



DETERMINA LO QUE INDICA, AUTORIZA LLAMADO Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y SUS ANEXOS.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L N° 279, de 1960 y en el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Navegación contenida en el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley de Fomento a la Marina Mercante contenida en el Decreto Ley N° 3.059, de 1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba metodología de identificación de zonas aisladas para el otorgamiento de subsidios al transporte público; el Memorándum N° 77 de 2026, de la División de Transporte Público Regional, y sus posteriores modificaciones; las Resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14° del D.L. N° 3.059, citado en el visto, establece que, cuando el Estado exija realizar tráficos especiales que no estén cubiertos por empresas navieras nacionales, deberá licitarse un subsidio para ser adjudicado a aquellas empresas navieras chilenas que se comprometan a cumplir el tráfico referido.

2. Que, el D.L. N° 3.059 ya citado, establece que el subsidio deberá ser financiado con cargo al presupuesto del Ministerio que corresponda, siendo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones responsable mediante el otorgamiento de Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas.

3. La necesidad de los habitantes de las localidades a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de transporte que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en el tramo que conecta las localidades indicadas en el presente acto administrativo, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de las zonas señaladas, lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte de pasajeros y su carga, bajo la modalidad a que se refiere este instrumento, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades a que se refiere este acto administrativo.

5. Que, mediante este acto se determina directamente que el servicio a subsidiar es el señalado en el Anexo denominado "Información por Servicio", de las Bases de Licitación que se aprueban por este acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 77 de 2026, de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, citado en el visto, y sus posteriores modificaciones, que cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes.

6. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a sus facultades, ha determinado efectuar la licitación de otorgamiento de subsidio para la operación del servicio de transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, en el tramo Isla Quenu - Calbuco, ID CAM0091, en la región de Los Lagos.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la licitación referida.

DECRETO:

1. DETERMÍNASE que el servicio a subsidiar es el que se indica a continuación y que de acuerdo al Memorándum N° 77 de 2026, de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, citado en el visto, y sus modificaciones posteriores, cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes:

N°	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	Los Lagos	Isla Quenu - Calbuco	CAM0091

2. AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública destinado a otorgar subsidio a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, a que se refiere este acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

3. APRUÉBANSE las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la Prestación del servicio de transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS."

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", invita a presentar propuestas a licitación pública a personas naturales o jurídicas chilenas, o grupos de ellas, para el otorgamiento de un subsidio para la operación de los servicios de transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, en el tramo Isla Quenu - Calbuco, ID CAM0091, en la región de Los Lagos.

Los principales objetivos de las bases de licitación son:

- 1) Licitación el otorgamiento de un subsidio para la prestación, en forma regular y permanente, del(los) servicio(s) de transporte antes indicado(s).

- 2) Contribuir a la integración productiva y territorial de los habitantes de las localidades antes mencionadas, permitiendo o facilitando su desplazamiento hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios administrativos de salud, educación, etc.

La licitación se regirá por las presentes Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, en adelante "las Bases", las cuales se encontrarán en el **sitio web del Ministerio, www.dtpr.gob.cl**, a partir de la fecha del llamado a licitación, el cual se realizará a través de un diario de circulación regional.

1.1 SUBSIDIOS A LICITAR

La presente licitación contempla el otorgamiento de un subsidio, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, en el tramo Isla Quenu - Calbuco, ID CAM0091, en la región de Los Lagos.

2 BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 ASPECTOS GENERALES

2.1.1 Plazos

Todos los plazos de días señalados en las Bases se encuentran expresados en días corridos, salvo que se indique expresamente que corresponde a días hábiles. Son días inhábiles los sábado, domingo o festivos. En caso que algún vencimiento de plazo de días corridos ocurra en un día sábado, domingo o festivo, se tomará como fecha de vencimiento el día hábil siguiente.

2.1.2 Costo de Preparación y Presentación de los Antecedentes

Serán de exclusivo cargo de los interesados todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de los antecedentes exigidos en las Bases, no siendo el Ministerio, en ningún caso, responsable de éstos.

2.1.3 Idioma de los Antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los interesados deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin su debida traducción al español.

2.1.4 Moneda de la licitación

Los valores monetarios que se utilicen durante el procedimiento de licitación serán en pesos chilenos.

2.1.5 Responsable del Procedimiento de Licitación

El (la) Responsable del procedimiento de licitación y su suplente, serán profesionales de planta, o a contrata, o contratado a honorarios con la calidad de agente público cuyo contrato incluya esta tarea, todos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región en la que se encuentra el servicio licitado, en adelante la "Secretaría Regional", y serán señalados en el **Anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de Licitación"**, de estas Bases. En caso de ausencia o impedimento de ambos la "Secretaría Regional", podrá designar reemplazantes por acto administrativo totalmente tramitado.

2.1.6 De las Consultas, Aclaraciones y Modificaciones

Los interesados sólo podrán hacer consultas al contenido de las Bases, a través del sitio web del Ministerio, **www.dtpr.gob.cl**, dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**.

Las consultas y solicitudes de aclaración serán respondidas por escrito en un documento denominado **"Respuestas a las Consultas sobre Bases de Licitación para el**

Otorgamiento de Subsidio al Transporte de Pasajeros y su Carga en Zonas Aisladas, Modalidad marítimo, en el tramo Isla Quenu - Calbuco, ID CAM0091, en la región de Los Lagos, y sus anexos, el que pasará a formar parte integrante de las Bases. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región respectiva, en adelante el "Secretario Regional", dentro del plazo máximo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas. En el caso que no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, se informará dicha situación, dentro del mismo plazo y a través de la página web señalada.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases hasta el día anterior al vencimiento del plazo de presentación de las propuestas, regulado en el punto denominado "Plazo y forma de presentación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases, entendiéndose suspendido el proceso de licitación a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas, lo que será informado en la página web señalada precedentemente, y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las modificaciones, aclaraciones o rectificaciones, lo cual será igualmente informado a través de la referida página web.

Excepcionalmente, se podrá autorizar un plazo especial de consultas a través del acto administrativo que apruebe la modificación, aclaración o rectificación a las Bases, atendiendo a la naturaleza de aquellas, lo que deberá ser debidamente fundado.

2.1.7 Comunicaciones

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se realizarán a través del **sitio web del Ministerio, www.dtp.r.gob.cl**, o al correo electrónico indicado por el interesado en el proceso de postulación y que queda registrado en el documento con el formato indicado en el Anexo denominado "Oferta".

2.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ANTECEDENTES

2.2.1 Requisitos Generales de los Interesados

Podrán presentar ofertas y sus respectivos antecedentes las personas naturales chilenas y las empresas chilenas constituidas por personas naturales o jurídicas nacionales, individualmente o formando parte de un grupo, que cumplan los requisitos para abanderar naves en Chile conforme lo establece el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, y el Decreto Ley N° 3.059 y por las presentes Bases de Licitación.

La participación de personas naturales o jurídicas extranjeras, sólo podrá verificarse como entidades integrantes de un grupo interesado, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este numeral.

Si un grupo interesado participa en la presente Licitación, deberá presentar antecedentes como **"Grupo Interesado"** entendiéndose por tal, **un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando sólo una propuesta de antecedentes, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.**

En caso que el Grupo Interesado resulte adjudicado del presente procedimiento de licitación, deberá formalizar el acuerdo de unión mediante un documento privado que cuente con firma simple o con firma electrónica avanzada, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. Ello previo a la firma del contrato a que se refiere el punto denominado **"Del Contrato"** de las Bases de Licitación.

En la escritura pública referida precedentemente, se deberá establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que deriven de la presente licitación, debiendo designarse, además, un representante o apoderado común con poderes suficientes. Asimismo, en dicho instrumento se deberá establecer la vigencia del Grupo Interesado, la que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado,

extendida en 60 días, incluyendo su eventual prórroga, en caso que así lo consideren las presentes Bases.

Una misma persona natural o jurídica no podrá formar parte directa o indirecta de más de un grupo, ni presentarse individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. En caso que se verifique dicha situación, se estará a lo señalado en el párrafo tercero del punto denominado "Plazo y forma de presentación de las ofertas". Del mismo modo, para el caso de Grupos Interesados, las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante del Grupo individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante del Grupo, este último deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles del mismo Grupo, o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

2.2.2 Documentos requeridos

La propuesta a presentar debe contener todos los antecedentes que se indican en el presente punto.

2.2.2.1 Identificación del Interesado o Grupo Interesado

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes, dependiendo de si corresponde a persona natural, persona jurídica o grupo interesado:

a) Personas naturales.

Las personas naturales deberán presentar fotocopia simple de su cédula de identidad, vigente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas normado en el punto denominado "Plazo y forma de presentación de las ofertas" de las Bases Administrativas.

b) Personas jurídicas.

Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes **en originales, copia simple**, según corresponda:

- i)** Escritura pública de constitución de sociedad o del texto refundido, o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- ii)** Cédula Rut Electrónica, *e-rut*, de la persona jurídica.
- iii)** Copia de la cédula de identidad del representante legal, vigente.
- iv)** Certificado de vigencia de la sociedad o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, en ambos casos con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas.
- v)** Escritura pública en la que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia recientemente emitida (antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas), si no estuviere acreditado en los documentos anteriores.
- vi)** Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas.
- vii)** En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121º, 122º, 123º, y 124º de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

En el caso de las personas jurídicas que no tengan la calidad de sociedad, deberán adjuntar a la propuesta, para efectos de acreditar su constitución, vigencia y personería, la documentación legal que corresponda conforme a su naturaleza.

c) Grupos Interesados

Los grupos interesados deberán presentar la siguiente información en originales o fotocopia simple, según corresponda:

- i) Deberá adjuntar a su oferta un instrumento, conforme al formulario del **Anexo denominado "Declaración jurada de actuación conjunta"**, de las Bases. Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse por los representantes del Grupo Interesado; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente, en caso que la legislación del país en que se otorgue así lo requiera. En este último caso, el documento deberá ser legalizado o apostillado conforme a los artículos 345° y 345° bis del Código de Procedimiento Civil. Los grupos interesados deberán definir, además, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación durante el procedimiento de Licitación, y nombrar un representante o apoderado común del grupo a efectos del presente procedimiento concursal.
- ii) Cada una de las personas naturales y/o jurídicas que forman parte del grupo interesado, deben presentar la documentación de identificación señaladas en los literales a) y/o b) del presente punto de las Bases, según corresponda. Dichos documentos, en caso de ser emitidos en el extranjero, deberán encontrarse legalizados o apostillados en conformidad a los artículos 345° y 345° bis del Código de Procedimiento Civil.

2.2.2.2 Oferta del servicio

En el caso que el oferente presente los documentos de su oferta materialmente, deberá presentar el documento con el formato indicado en el **anexo denominado "Oferta", completo, impreso, generado en el sistema web señalado en el punto "Postulación al proceso de licitación"** de las Bases y activo en el mismo.

2.2.2.3 Declaración jurada para la postulación

El oferente deberá entregar una declaración jurada con el formato señalado en el **anexo "Declaración jurada para la postulación" de las presentes Bases.**

2.2.2.4 Antecedentes de la(s) embarcación(es)

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) embarcación(es). Este certificado será suficiente para acreditar la calidad de propietario de la(s) nave(s).
- 2) Si no es propietario, deberá acompañar, además de la fotocopia simple del Certificado de Matrícula, fotocopia simple del (de los) documento(s) que acredite su calidad de arrendatario de la embarcación con la cual dará inicio al servicio, u otro título habilitante que le permita destinar la nave a la prestación del servicio.
- 3) Fotocopia simple del Certificado de Navegabilidad vigente de la(s) embarcación(es).¹

2.2.3 Plazo y forma de presentación de las ofertas

Se entenderá por presentación admisible la oferta que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

¹ En caso de embarcaciones mayores – arqueo bruto de 50 o más TRG – junto a los antecedentes indicados en los números 1 y 2, se agregan los siguientes numerales 3 y 4:

3) Fotocopia simple del Certificado General de Seguridad, u otro título otorgado por la Autoridad Marítima, en el cual conste la capacidad máxima de pasajeros de la embarcación.

4) Fotocopia simple del Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.

- a) Efectuar la postulación al proceso de licitación, lo cual se realizará exclusivamente a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>).
- b) La entrega o envío de los antecedentes solicitados en el punto "Documentos requeridos" de las Bases; teniendo en consideración lo señalado en el punto "aclaración a los antecedentes presentados de las Bases".

Lo anterior, con el detalle indicado a continuación:

2.2.3.1 Postulación al proceso de licitación

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>) dentro del plazo señalado en el Anexo denominado "Cronograma Licitación".

Los oferentes deberán realizar su oferta en el portal donde se podrá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente, con sus datos, el monto ofertado y los vehículos propuestos para el ID correspondiente.

2.2.3.2 Entrega o envío de los antecedentes

El oferente podrá entregar su oferta a través de dos medios:

- a) A través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>).
- b) Entregar los antecedentes de forma material.

En el caso que se presenten los documentos de la oferta a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>), deberá adjuntar en dicho sitio web los antecedentes señalados en el punto "Documentos requeridos" de las Bases, dentro del plazo señalado para tal efecto en el anexo denominado "Cronograma de licitación". Dicho plazo de presentación será informado a través del sitio web del Ministerio, www.dtp.r.gob.cl. Si el oferente elige este medio de presentación de su oferta, no podrá complementar la misma de forma material.

En el caso que se presenten los antecedentes de forma material, las propuestas, **con los antecedentes señalados en el punto denominado "Documentos requeridos"** de las Bases, se presentarán en un sobre o paquete cerrado, caratulado con la leyenda **"Oferta para la Licitación de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y su carga en Zonas Aisladas, Modalidad marítimo en el tramo Isla Quenu - Calbuco, ID CAM0091"**, conforme al servicio ofertado, indicando, a continuación, el nombre del Interesado o Grupo Interesado. Se recomienda que las ofertas sean presentadas de acuerdo al orden de aparición de los antecedentes señalados en el punto "Documentos requeridos" del presente documento.

En el caso que se presenten los antecedentes de forma material, además, las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional, en la dirección y horario de atención señalados en el **anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de Licitación"**, dentro del plazo señalado para tal efecto en el **anexo denominado "Cronograma de licitación"**. Dicho plazo de presentación será informado a través del sitio web del Ministerio, www.dtp.r.gob.cl. La Secretaría Regional, a través de su Oficina de Partes, llevará un registro de entrega de propuestas, con indicación del nombre del proponente, y del día y la hora de ingreso de los referidos sobres.

Sólo podrá presentarse una oferta por interesado. En caso que se presente más de una oferta, sólo se considerará la primera de ellas, determinando esto último de acuerdo a su orden de ingreso anotado por la Oficina de Partes de la Secretaría Regional y/o del registro del día y hora de la postulación a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>). Las demás ofertas serán declaradas inadmisibles.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

La Secretaría Regional, a través de su Oficina de Partes, llevará un registro de entrega de propuestas, con indicación del nombre del proponente, y del día y la hora de ingreso de los referidos sobres.

2.2.4 Vigencia de las Ofertas

La vigencia de las ofertas **será de 210 días**, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

2.3 Apertura de las ofertas

Se efectuará una apertura electrónica de las ofertas postuladas a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>), en el plazo señalado en el cronograma contenido en el Anexo denominado "Cronograma de licitación".

Los antecedentes presentados serán revisados por la Comisión de Apertura, que se designará por acto administrativo totalmente tramitado por la Secretaría Regional, y que estará integrada en conformidad a lo que se señale en la parte dispositiva del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

En esta etapa se verificará la entrega de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, lo que será consignado en la respectiva acta de apertura para efectos de informar a la comisión de evaluación.

Se publicará un documento que dé cuenta de la apertura antes señalada, en el sitio web www.dtp.r.gob.cl, en el plazo señalado en el cronograma contenido en el **anexo denominado "Cronograma de licitación"**, con la siguiente información:

- Nombre del oferente
- ID del servicio al que postula
- Región del servicio postulado.
- Monto de la oferta presentada.
- Indicar si los documentos fueron presentados a través de la página web o de forma material.
- Naves ofertadas:
 - o Año de fabricación.
 - o Capacidad de pasajeros.
 - o Capacidad de carga (cuando aplique)
- Constancia de la presentación de cada uno de los documentos señalados en el punto "Documentos requeridos" de las Bases.

En caso de existir reclamaciones al proceso de apertura, éstas deberán ser entregadas por escrito en la Secretaría Regional, a más tardar hasta el segundo día hábil siguiente a la publicación del documento que dé cuenta de la apertura antes señalada, en Oficina de Partes, en el horario de atención señalado en el **anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de Licitación"** e indicando en la referencia que se trata del procedimiento de licitación.

2.4 Inspección visual

Una vez efectuada la apertura de las ofertas, el Encargado del Proceso de Licitación informará con, a lo menos, dos (2) días hábiles de antelación a los oferentes que hubieren presentado sus propuestas al proceso licitatorio, la fecha y horario en que se realizará la inspección visual de la embarcación postulada al servicio, en el lugar indicado en el **anexo denominado "Referencias generales del proceso de Licitación"**. Con todo, la inspección visual deberá ser realizada dentro del plazo señalado para tal efecto en el **anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado desde la apertura de las ofertas.

En caso que la fecha de inspección visual deba ser modificada por la Secretaría Regional por causa de caso fortuito o fuerza mayor, se informará a los oferentes que hubieran presentado sus ofertas al proceso licitatorio la nueva fecha y horario del mismo, a través del correo electrónico proporcionado por el oferente en el en el proceso de postulación, y que queda registrado en el documento con el formato indicado en el Anexo denominado "Oferta".

La presentación a la inspección antes señalada será de carácter obligatorio y tendrá como objetivo corroborar el cumplimiento de los requisitos de la embarcación que estas Bases y sus anexos establecen. En caso que el postulante no se presente al proceso de inspección visual, su oferta será declarada inadmisibles.

La medición de los espacios de carga, ya sea en metros cúbicos o lineales, dependiendo del tipo de requisito solicitado en el Anexo denominado "Información por servicio", conforme al respectivo servicio, se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en el **anexo denominado "Inspección Visual"**.

El o los funcionarios de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional que hubiere realizado la inspección visual, podrán tomar los registros visuales y gráficos que estimen pertinentes en el marco del proceso; dejando constancia de ello en la respectiva acta.

El o los funcionarios de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional que hubiere realizado la inspección visual, informará por escrito a la Comisión Evaluadora de los resultados de dicha inspección

En la inspección visual, podrá participar de forma adicional al personal de la Secretaría Regional y/o División de Transporte Público Regional, personal de la Autoridad Marítima, dentro del ámbito de sus facultades.

En el marco de la inspección visual, podrán acceder a la embarcación, los postulantes o sus representantes que hubiesen presentado ofertas al proceso licitatorio, o bien representantes de las comunidades beneficiarias con la prestación del servicio, quienes deben identificarse con el o los funcionarios de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional que realicen la inspección visual, en un rango de tiempo determinado por el personal antes señalado. Dichos terceros solo podrán acceder a la cubierta, sala de pasajeros, cocina para pasajeros y baños, y no deben entorpecer la labor del personal de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional y/o de la Autoridad Marítima que realice la inspección visual. Cualquiera de los funcionarios antes señalados podrá solicitar el retiro de la(s) personas(s) que no cumplan con los lineamientos antes señalados.

2.5 Evaluación de las ofertas

2.5.1 Comisión de Evaluación

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación, integrada en conformidad a lo que se señale en el acto administrativo que apruebe las presentes bases y se realizará dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado a partir de la fecha de apertura de las mismas, o de la inspección visual de la embarcación, si corresponde.

La Comisión Evaluadora deberá verificar y dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, el hecho de que la(s) nave(s) identificada(s) en la oferta, no esté(n) inscrita(s) en otro servicio vigente o adjudicado, que interfiera con el itinerario de operación del servicio que se licita. Las ofertas cuya(s) embarcación(es) titular(es) sea(n) la nave titular de otro servicio adjudicado o en operación de transporte subsidiado que esté recibiendo algún tipo de subsidio actualmente por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que interfiera con el itinerario de operación del servicio que se licita, serán declaradas inadmisibles.

A su vez, en caso que se oferte la misma nave titular para el mismo servicio por más de un oferente, la Comisión Evaluadora considerará para efectos de evaluación únicamente la primera oferta presentada, determinando esto último de acuerdo a su orden de ingreso anotado por la Oficina de Partes de la Secretaría Regional. Las demás ofertas serán declaradas inadmisibles.

Complementariamente a lo anterior, en caso que se oferte la misma nave titular para más de un servicio en licitación en las presentes Bases, la Comisión Evaluadora considerará, para efectos de proceder a la adjudicación, solamente la oferta que haya sido evaluada en primer lugar, de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, de tal forma que las demás ofertas relativas a la misma nave, donde exista

interferencia entre los itinerarios de operación de los servicios, deberán ser declaradas inadmisibles.

2.5.2 Aclaraciones a los antecedentes presentados

El Ministerio, a través de la Comisión indicada en el **punto denominado "Comisión de Evaluación"** de las Bases, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web indicada en el **punto denominado "Introducción"** de las Bases.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En otras palabras, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que implique alterar la(s) embarcación(es) ofertada(s).

La solicitud de aclaración o presentación de antecedentes omitidos se realizará dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a través de correo electrónico enviado a la dirección que el oferente haya informado en el proceso de postulación, y que queda registrado en el documento con el formato indicado en el Anexo denominado "Oferta", la cual se entenderá notificada a las 24 horas de enviado el requerimiento.

El interesado, por su parte, deberá dar respuesta a la solicitud de rectificación, aclaración y/o entrega de los antecedentes omitidos dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado desde la fecha en que se entiende practicada la notificación conforme lo indicado en el párrafo precedente.

La respuesta a la solicitud de rectificación, aclaración y/o de entrega de antecedentes omitidos, se efectuará a través de correo electrónico al Responsable del procedimiento de licitación o, en su defecto, a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional, cuando a ella deba acompañarse algún antecedente que conste por escrito.

Cuando la petición de antecedentes no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Comisión informará en la página web de publicación de la licitación las razones que justifican el incumplimiento de tal plazo, indicando el nuevo plazo para la presentación de antecedentes que no debe ser inferior a dos (2) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles, contados desde formulado el requerimiento.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten dentro del plazo establecido en el punto denominado "Apertura de las ofertas", de las presentes Bases Administrativas.

En caso que algún Interesado no haya presentado los antecedentes conforme a lo previsto en las Bases, o no haya dado respuesta a la solicitud de rectificación, aclaraciones y/o de entrega de antecedentes, dentro del plazo establecido, quedará fuera de concurso, declarándose su oferta inadmisibles.

Sin perjuicio de lo anterior, la posterior rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de Ofertas", según se indica en el **punto denominado "Variables de evaluación"** de estas Bases.

2.5.3 Variables de evaluación

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a las variables, puntajes y ponderación que se indican a continuación, los que son aplicables para el servicio objeto de las presentes bases:

Variables a Evaluar	Puntaje	Ponderación										
<p>Monto del subsidio (MS)</p> <p>Las ofertas serán calificadas en función del menor subsidio ofertado.</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $MS = \frac{SM}{SO} \times 100$ <p>En que: MS: Puntaje por subsidio solicitado. SM: Menor subsidio solicitado en el proceso de licitación. SO: Subsidio solicitado por proponente.</p>	50%										
<p>Año de construcción de la embarcación (AC)</p> <p>Año de construcción se determina según Certificado de Matrícula de la embarcación principal, en el cual conste el año de construcción de la embarcación.</p> <p>El año de construcción de la embarcación ofertada, no podrá ser anterior a lo señalado en el Anexo denominado "Información por Servicio", de las presentes bases. En caso de ser anterior, la oferta será declarada inadmisibles.</p> <p>Para efectos de la evaluación, se considerará la embarcación ofertada de mayor antigüedad.</p>	<p>Este puntaje será determinado para cada servicio, de acuerdo a la tabla siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año construcción embarcación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021 o superior</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>2015 - 2020</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>2012 - 2014</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>2009 - 2011</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Año construcción embarcación	Puntaje	2021 o superior	100	2015 - 2020	80	2012 - 2014	60	2009 - 2011	40	15%
Año construcción embarcación	Puntaje											
2021 o superior	100											
2015 - 2020	80											
2012 - 2014	60											
2009 - 2011	40											
<p>Capacidad de pasajeros ofertada para el servicio (CP)</p> <p>La capacidad de pasajeros ofertada de cada nave será determinada en función de la cantidad de asientos de la nave ofertada, verificadas según lo indicado en punto denominado "Inspección Visual" de estas Bases, y que cumplan con las condiciones señaladas para dichos asientos en el Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases; siempre que dicho valor sea igual o menor a la capacidad de pasajeros de la nave ofertada, según conste en el Certificado de Seguridad Navegabilidad u otro título otorgado por la Autoridad Marítima. En caso contrario, será este último valor el que se consigne para la evaluación.</p> <p>En cualquier caso, tanto la cantidad de asientos como la capacidad de pasajeros de la</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $CP = \frac{CPO}{CPM} \times 100$ <p>En que: CP: Puntaje por capacidad ofertada para el servicio de pasajeros ofertada. CPM: Mayor capacidad de pasajeros ofertada en el proceso de licitación. CPO: Capacidad de pasajeros ofertada por proponente.</p>	15%										

<p>nave ofertada deben ser acorde a lo señalado en el Anexo denominado "Información por Servicio" de las presentes bases. En caso de no serlo, la oferta será declarada inadmisibile.</p>								
<p>Condiciones de habitabilidad de la embarcación para transporte de pasajeros (CH)</p> <p>Las ofertas serán calificadas según las condiciones de habitabilidad de la embarcación ofertada, consideradas en el cuadro "Condiciones de habitabilidad" del Anexo denominado "Información por servicio", verificadas en el proceso de Inspección Visual.</p> <p>Para efectos de la evaluación, se considerará la embarcación ofertada que presente menores condiciones de habitabilidad.</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la cantidad de ítems que presenta la embarcación y será determinado de acuerdo a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="781 612 1135 755"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Ítems</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de Ítems	Puntaje	1	100	0	0	<p>15%</p>
Cantidad de Ítems	Puntaje							
1	100							
0	0							
<p>Presentación formal de ofertas (F)</p>	<p>F: Puntaje por presentación formal de ofertas</p> <table border="1" data-bbox="703 1131 1214 1591"> <thead> <tr> <th>Totalidad de Antecedentes</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, los que son subsanados de conformidad al punto denominado "Aclaraciones a los antecedentes presentados"</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Totalidad de Antecedentes	Puntaje	Presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores	100	Falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, los que son subsanados de conformidad al punto denominado "Aclaraciones a los antecedentes presentados"	0	<p>5%</p>
Totalidad de Antecedentes	Puntaje							
Presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores	100							
Falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, los que son subsanados de conformidad al punto denominado "Aclaraciones a los antecedentes presentados"	0							

De esta forma, el puntaje de la oferta se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PO = (MS \times 50\%) + (AC \times 15\%) + (CP \times 15\%) + (CH \times 15\%) + (F \times 5\%)$$

En caso de empate que se pueda producir en el resultado final al cierre de la licitación, se resolverá priorizando a quienes hubieren obtenido mayor calificación en las variables de evaluación, en el siguiente orden:

1. Monto del Subsidio (MS).
2. Condiciones de Habitabilidad de la embarcación para el transporte de pasajeros (CH)
3. Capacidad de pasajeros ofertada para el servicio (CP)
4. Año de construcción de embarcación(es) (AC)
5. Presentación Formal de Ofertas (F)

De persistir el empate se resolverá por orden cronológico respecto a la fecha y hora de ingreso de las ofertas a oficina de partes de la Secretaría Regional.

Si no fuere factible resolver conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual que celebre el Ministerio, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, las que contendrán la individualización del oferente. Los

boletos serán depositados en una urna cerrada, de la cual un miembro de la comisión evaluadora extraerá un boleto. El boleto extraído se considerará que corresponde a la oferta adjudicada. El procedimiento anteriormente, deberá constar en el acta de evaluación respectiva.

2.6 Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación se realizará considerando los intereses del Estado, de acuerdo con la oferta mejor evaluada, de manera de satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes de las localidades identificadas.

El Ministerio declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos esenciales establecidos en las presentes bases; y declarará desierta la licitación, cuando no se presentaren ofertas, o cuando éstas o aquélla no resultaren convenientes a sus intereses. En todos los casos, la declaración de inadmisibilidad deberá ser fundada.

La adjudicación y aprobación del respectivo contrato constarán en los correspondientes actos administrativos, los que después de encontrarse totalmente tramitados, serán comunicados a través del sitio <http://www.dtpr.gob.cl> y notificados al contratado.

2.7 DEL CONTRATO

El(los) contrato(s) a que dé origen el presente procedimiento de licitación, se regirá por las presentes Bases y sus anexos y las condiciones que más adelante se expresan. Contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Estado y será suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por el adjudicatario o su representante legal, según sea el caso. Asimismo, aquel instrumento deberá ser aprobado por acto administrativo del Ministerio.

El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la fecha de la comunicación de la adjudicación, a menos que el Secretario Regional requiera un plazo mayor para el estudio de los antecedentes. Para lo anterior, el adjudicatario deberá declarar que no ha sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211 de 1973; ni condenado judicialmente en virtud de la Ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en el artículo 33 de dicho cuerpo normativo. Asimismo, si es persona jurídica, declarará que no ha sido condenado a alguna de las penas indicadas en los numerales 2 y 3 del artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, en su caso.

En el caso de los adjudicatarios conformados como Grupos Interesados integrados por personas naturales o jurídicas extranjeras, previa suscripción del contrato a que dará origen la presente licitación, deberán formalizar su unión en la forma establecida en el punto "Requisitos Generales de los Interesados", de estas Bases.

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Instrumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato indicada en el punto "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las Bases Administrativas.
- 2) Antecedente emitido por el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.) en dónde se acredite que el oferente cuenta con giro comercial de Transporte Marítimo y de Cabotaje de Pasajeros o Transporte de Pasajeros por Vías de Navegación Interiores o Transporte de Carga por Vías de Navegación Interiores u otro giro comercial similar registrado ante el S.I.I.
- 3) Copia de la póliza de seguro de pasajeros, señalada en el punto denominado "Seguros" de las Bases Técnicas.
- 4) Para el caso de personas jurídicas, se deberá presentar el certificado de inscripción para recibir fondos públicos, en conformidad a la Ley N° 19.862.
- 5) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo y/o Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1², este último en caso que corresponda, vigentes y sin deuda.

² Este documento deberá ser presentando únicamente por aquellos cotizantes que mantengan trabajadores a su cargo.

Adicionalmente a lo anterior, el Ministerio podrá solicitar los documentos de la embarcación presentados al momento de la presentación de la oferta, que se encuentren sin vigencia.

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a lo indicado en los párrafos precedentes o no acompañare oportunamente el instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Ministerio podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta al siguiente mejor puntaje y así sucesivamente, o declararla desierta.

2.7.1 Obligaciones del contratado

A. El contratado deberá:

- i.** Prestar el servicio de transporte objeto de la presente licitación, velando porque éste cumpla con las características exigidas en las Bases y sus anexos y satisfaga los requerimientos de la licitación.
- ii.** Será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones de los trabajadores, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, según corresponda, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos. Lo anterior, a menos que el Ministerio autorice la subcontratación de los servicios, conforme a lo señalado en el punto denominado "Prohibiciones" de las presentes Bases Administrativas, en cuyo caso, será la empresa subcontratista quien será la obligada a enterar los pagos antes señalados.
- iii.** Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato y las presentes Bases.
- iv.** iv. Proporcionar, a solicitud del Ministerio y/o la Secretaria Regional, en cualquier momento, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con el personal destinado a la operación del servicio. En efecto, el Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con el personal contratado para la operación del servicio, encontrándose eximido de toda responsabilidad de tipo laboral, civil y/o penal, asimismo el Ministerio no tendrá responsabilidad en caso que se verifique algún accidente de trabajo y/o se ocasione todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato. Con todo, se deberá velar durante toda la ejecución del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones del personal. Lo anterior, a menos que el Ministerio autorice la subcontratación de los servicios, conforme a lo señalado en el punto denominado "Prohibiciones" de las presentes Bases Administrativas, en cuyo caso, será la empresa subcontratista quien será la obligada a proporcionar los antecedentes mencionados.
- v.** Deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

B. Del personal de la embarcación

El personal de la embarcación deberá contar con las matrículas vigentes a que se refiere el Decreto Supremo N° 153, de 1966, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, o la norma que en el futuro lo reemplace. Además, la tripulación deberá dar cumplimiento a todas las exigencias aplicables por la Autoridad Marítima para la operación del servicio.

La(s) embarcación(es) debe(n) operar siempre, al menos, con la dotación mínima exigida, según el Certificado de Navegabilidad, Certificado General de Seguridad, u otro documento emitido por la Autoridad Marítima.

2.7.2 Prohibiciones

Fuera de los casos en que las leyes expresamente lo autorizan, el contratado no podrá en caso alguno subcontratar el servicio, o ceder, transferir o aportar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sea en forma total o parcial, sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común, salvo autorización expresa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o las excepciones que las presentes Bases establezcan.

La infracción a esta obligación podrá implicar la caducidad del contrato, en los términos establecidos en el punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones".

2.7.3 Término anticipado del contrato

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de **común acuerdo**. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el **contratado unilateralmente** pusiere término anticipado al contrato, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El aviso de término unilateral del contrato por parte del contratado deberá ser dado con una antelación mínima de 120 días, plazo durante el cual se mantendrán los servicios y se pagará el subsidio, si procediere.

El Ministerio también podrá poner término anticipado al contrato, de manera unilateral, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720, en su artículo 57°, numeral 1, o en su artículo 264°, según corresponda.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. En casos en que el operador incurra en incumplimiento grave, que ponga en riesgo la seguridad y/o integridad de los pasajeros. Esta situación deberá quedar manifiesta en un informe fundado del Secretario Regional, dirigido al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Demás causales establecidas en las presentes Bases, a excepción de las señaladas en el literal a) del punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones", de las Bases Técnicas.
5. Ocurrencia de cualquier tipo de accidentes o siniestro que generen daño o pongan en peligro la vida o integridad de los pasajeros o de cualquier otra persona, y que sea imputable al operador.
6. En caso de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos.
7. En caso que al contratado se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595, de Delitos Económicos.

En caso que la causal de término anticipado tenga su origen en un incumplimiento del contratado, se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el punto denominado "Procedimiento Previo a la Declaración de Término Anticipado".

Para todos los casos, el Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, y cuando la causa que da origen al término anticipado sea imputable al contratado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que le asiste al contratado de interponer los recursos que correspondan contra la decisión del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

2.7.3.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Término Anticipado del Contrato.

Cuando el contratado incurra en alguna causal de término del contrato, señaladas en el punto denominado "Término anticipado del contrato" y que tenga su origen en un

incumplimiento contractual, el Ministerio aplicará el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de término del contrato:

- a) El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, notificará al contratado sobre la verificación de la o las causales de término anticipado del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El contratado, en el plazo de 15 días contados desde la notificación, deberá entregar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, el informe pormenorizado de la situación ocurrida, adjuntando los antecedentes probatorios del mismo, conteniendo además las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad, etc. Además, se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, sobre la base del informe, podrá fijar un plazo para implementar las medidas correspondientes o resolver sobre la base de los antecedentes presentados.
- d) De otorgarse un plazo para subsanar los incumplimientos y adoptar las medidas correctivas, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, deberá verificar su cumplimiento. En caso de detectarse el incumplimiento de las medidas comprometidas por el contratado, se informará de tal situación al Ministerio para que éste dicte el acto administrativo de término del contrato. Ello, sin perjuicio del derecho que le asiste al contratado de interponer los recursos que correspondan contra la decisión del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

2.7.4 Modificación de las condiciones de prestación de servicio de transporte subsidiado

El Ministerio podrá requerir, fundadamente, modificaciones de las condiciones de prestación del servicio de transporte subsidiado. Tales modificaciones se aprobarán por acto administrativo totalmente tramitado y, si así corresponde, el prestador deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las modificaciones no podrán alterar en más de un 20% el monto total del contrato, conforme el servicio a ofertar.

2.7.5 Vigencia y duración del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar del inicio del servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto denominado "Inicio de servicio", del presente documento.

El contrato tendrá una duración según lo expresado en el **anexo denominado "Información por Servicio"**, de las presentes bases.

No obstante, en el caso que se encuentre alguno de los viajes contratados sin realizar, o esté aún en ejecución a la fecha de vencimiento del contrato, la duración del contrato se entenderá prorrogada hasta la ejecución de dicho viaje.

2.7.6 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El contratado deberá entregar, al momento de suscripción del contrato, un documento de garantía emitido por una institución de Garantía Recíproca en el marco de la Ley N° 20.179; o vale vista bancario o depósito a la vista, o boleta de Garantía, emitida por un Banco con oficina en Santiago de Chile, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, la que cubrirá las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato, junto a las obligaciones laborales y previsionales.

Dicho instrumento deberá ser emitido con carácter irrevocable, nominativo y pagadero a la vista por un monto total equivalente al **subsidio mensual solicitado** en el proceso de postulación, y que queda registrado en el documento con el formato indicado en el Anexo denominado "Oferta", en garantía del fiel cumplimiento del contrato. Adicionalmente, en caso que se presente como garantía de fiel cumplimiento un

certificado de fianza, el documento deberá indicar expresamente que será pagadero a primer requerimiento.

Esta garantía deberá tener una vigencia igual al período de contratación, contados desde el inicio del contrato, **aumentada en 90 días**.

El Instrumento de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.

El documento de garantía deberá llevar la glosa: **"Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, ID CAM0091, y asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, multas y demás cláusulas penales"**, conforme al tramo a ofertar.

En caso que la naturaleza del documento no permita incorporarla en el anverso, la glosa deberá inscribirse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, en la que se individualice el documento de garantía asociado.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en los mismos términos indicados en este numeral, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe tener presente que la garantía podrá constituirse mediante una **póliza de garantía** de cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato que se origine en virtud de las presentes bases, con carácter de irrevocable y a la vista, equivalente al subsidio mensual solicitado en el proceso de postulación, y que queda registrado en el documento con el formato indicado en el Anexo denominado "Oferta", conforme el servicio a ofertar, y con una vigencia igual al período de contratación más 90 días.

En caso de ser exigible la póliza de garantía, se podrá requerir el pago a la compañía de seguros mediante una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la compañía de seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en los párrafos anteriores, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el asegurado podrá requerir el pago a la compañía mediante un oficio, pudiendo informarlo vía presencial, e-mail o fax.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá incorporar la glosa a que se refiere el primer párrafo del presente punto de las bases de licitación. En caso que fuera en UF, la fecha de conversión de la U.F. de la Póliza, deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la compañía de seguro.

El operador del servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que, respecto al pago de la prima, se contemple que tal obligación corresponde al afianzado y, en consecuencia, la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador y, por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Adicionalmente, en las condiciones particulares, las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato, además de las obligaciones laborales y previsionales.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado

- a la compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación o prórroga realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
 - d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la(s) cláusula(s) de arbitraje.
 - e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

El operador del servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos, y exigir modificaciones, si estima que las condiciones presentadas, no cumplen con lo que dispone esta cláusula.

La boleta bancaria o póliza de garantía será devuelta en el plazo de 90 días contados desde que la Secretaría Regional informe al Ministerio que el contratado ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el respectivo contrato que se suscriba.

En caso que el servicio a licitar considere prórroga en su vigencia, el contratado deberá mantener en custodia de la Subsecretaría de Transportes, un instrumento de garantía que cumpla con los requisitos establecidos en el presente punto, cuya suficiencia será evaluada por la División de Transporte Público Regional.

2.7.7 Pagos

El pago del subsidio se realizará conforme a lo que se indica a continuación:

2.7.7.1 Pago subsidio

El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, por mes vencido, en el plazo y condiciones señalados en el punto denominado "**Facturación**" de las Bases Administrativas.

El Subsidio convenido inicialmente en el contrato, se reajustará según lo expresado en el punto denominado "**Subsidio**" de las Bases Técnicas.

Asimismo, en el primer y último mes de prestación del servicio, en caso que corresponda, se pagará el monto proporcional a los días efectivamente prestados en relación a la cantidad de días del mes.

2.7.7.2 Pagos adicionales contemplados en el contrato.

En caso que corresponda, de acuerdo al servicio a subsidiar, los subsidios adicionales que corresponda pagar por viajes no contemplados en el itinerario regular del servicio, se pagarán en forma mensual, por viaje realizado, informado a la División de Transporte Público en la Secretaría Regional hasta un mes posterior a la fecha efectiva del viaje, según lo establecido en el punto "Otros servicios de transporte" de las Bases, de acuerdo al tipo de viaje, quien podrá solicitar mayores antecedentes, con el fin de autorizar o rechazar el viaje informado.

En caso que dichos viajes no sean informados en los plazos definidos o sean rechazados, no serán pagados por el Ministerio.

Por otra parte, en caso de que se aplique la gratuidad en la operación de los servicios prestados en días de elecciones municipales, del órgano ejecutivo del gobierno regional, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidenciales, así como plebiscitos de alcance nacional, en los términos indicados en el Anexo "Información por servicio" de las presentes Bases, se pagará el servicio de gratuidad antes señalado, contra rendición de la empresa, respecto a los servicios contratados.

2.7.8 Facturación

2.7.8.1 Liquidación mensual de pagos

El procedimiento de facturación de pagos corresponderá al siguiente, en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratado deberá presentar a la Secretaría Regional, dentro de los primeros 10 días de cada mes, a partir del segundo mes de operación, un informe que contenga el detalle de los viajes realizados y tráfico de acuerdo a lo establecido en el punto denominado **"Información del servicio"** de las Bases.

En el caso que se requiera la incorporación de un medio tecnológico para la fiscalización del contrato respectivo, según se indica en el punto **denominado "Supervisión del contrato"** de las Bases Técnicas, el contratado deberá presentar, además, un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación de Servicio", conforme a lo señalado en el punto denominado **"Información del servicio"** de las Bases Técnicas.

La Secretaría Regional revisará en un plazo máximo de 5 días hábiles dicho informe y antecedentes de respaldo. En caso de no haber diferencias, solicitará al contratado emitir la(s) factura(s) correspondiente(s).

En caso de existir diferencias, la Secretaría Regional informará al contratado, quien deberá subsanar y enviar nuevamente el informe. Para lo anterior, contará con un plazo de 3 días hábiles.

Todo lo anterior no obsta a la facultad del Ministerio de realizar los procedimientos sancionatorios y/o ajustes en los montos del subsidio ya pagados, en caso de verificar inconsistencias o errores en los Informes entregados por el Operador.

En este sentido, el Ministerio podrá siempre verificar la veracidad de los Informes entregados por el Operador, a través de la fiscalización de los servicios prestados; pudiendo efectuar procesos sancionatorios que conlleven la aplicación de multas y/o ajustes en los montos del subsidio que ya hubieran sido pagados, en caso de constatar inconsistencias o errores en los mismos.

En el caso en que fuera procedente la aplicación de descuentos a montos del subsidio ya pagados, dichos descuentos se efectuarán conforme a lo indicado en el punto denominado **"De los incumplimientos del contrato y sus sanciones"** de las Bases.

2.7.8.2 Facturación Mensual

El procedimiento de facturación de pagos, corresponderá al siguiente y en conformidad a la Ley N° 19.983.

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura, según lo indicado en el presente punto de las presentes bases de licitación.

El operador emitirá la factura una vez que la Secretaría Regional ministerial le indique el monto y el código de autorización que deberá ser incluido en el documento tributario. El monto facturado deberá ser igual que el informado por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el punto denominado "liquidación mensual de pagos" de las Bases.

La factura deberá ser enviada dentro de 5 días hábiles, contados desde la indicación por parte de la SEREMITT, del código de facturación.

Las facturas deberán ser extendidas con al menos los siguientes datos:

Nombre	: Subsidio Nacional Transporte Público.
Rol Único Tributario	: 61.979.750-7
Giro	: Actividades de la Administración Pública.
Dirección	: Amunátegui N° 139, Santiago.
Detalle	: Contrato de Otorgamiento de Subsidio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad marítimo, indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio.

Código de autorización	: Código numérico, entregado por la SEREMITT y que da cuenta de que los servicios prestados se encuentran aprobados en su totalidad, por lo que corresponde proceder a la facturación.
Glosa	: Servicio de Transporte marítimo Subsidiado ID CAM0091 para el mes de [] ³ año [] ⁴

En caso que sea necesario, la Secretaría Regional podrá informar respecto a modificaciones en los textos para la extensión de las facturas.

La Subsecretaría podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio), siendo responsabilidad exclusiva del operador informar oportunamente cualquier cambio.

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 30 del año 2015 y la Resolución N° 1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República en aquello que resulte aplicable conforme al subsidio a licitar y al objeto del contrato que derive de las presentes Bases de Licitación, a saber, el otorgamiento de un subsidio para la prestación del servicio a que refieren estas Bases. Con todo, y previo a la realización del pago, el Ministerio deberá verificar que el operador que resulte contratado ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otra convención suscrita con el Ministerio, en caso que resulte aplicable.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del contrato que derive de las presentes Bases, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, R.U.T. N° 61.979.750-7.

2.7.9 Jurisdicción y domicilio

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo y/o su licitación, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República en la materia.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación las partes deberán fijar su domicilio en Santiago.

2.7.10 Interpretación e información

Las Bases y el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y técnica aplicable según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Regirán el contrato que se suscriba como resultado del procedimiento licitatorio, los siguientes instrumentos:

1. Bases de la Licitación y sus anexos.
2. Modificaciones, aclaraciones y respuestas respecto a las Bases, cuando corresponda.
3. El contrato.
4. Oferta del Contratado.

³ Mes de operación previamente validado.

⁴ Año asociado al mes antes definido.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de sus análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

2.7.11 Obligaciones laborales

El Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con el personal contratado, careciendo de responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de los trabajadores contratados para la prestación del servicio. A su turno, el Ministerio no será responsable por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato que se suscriba. Con todo, se deberá velar durante toda la ejecución del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones laborales del personal, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

3. BASES TÉCNICAS

3.1 Itinerarios y frecuencias

Los itinerarios y frecuencias del servicio que los oferentes deben considerar para postular a la obtención del subsidio respectivo para el servicio son los indicados en el respectivo **anexo denominado "Información por servicio"** de estas Bases.

Las frecuencias mínimas son las exigidas en el respectivo **anexo denominado "Información por servicio"** de las presentes Bases, y deberán ser cumplidas por el contratado durante todo el período del contrato, sólo a excepción de las semanas o proporción de días, según corresponda, que la Autoridad Marítima no autorice el zarpe o existan condiciones climáticas que permitiendo efectuar zarpes, impidan realizar el viaje en los tiempos de navegación habituales en condición normal. En estos casos no se aplicará el cobro por multa, sino que se hará un descuento sobre el monto mensual del subsidio, de acuerdo a lo establecido en el punto denominado **"Descuento por viajes no realizados"** de las Bases Técnicas.

3.2 Características de las naves requeridas para la operación del servicio.

Las características mínimas de las naves requeridas para la prestación del servicio que los oferentes deben considerar para postular a la obtención del subsidio respectivo, son las indicadas en el **anexo denominado "Información por servicio"** de estas Bases.

3.3 Requisitos de servicio y condiciones generales

El servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.3.1 Inicio de servicio

La fecha de inicio del servicio corresponderá a la fecha señalada por el Secretario Regional en el escrito, por medio del cual, informe la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. Dicha comunicación no podrá realizarse en un plazo mayor a 10 días contados desde la total tramitación del acto.

3.3.2 Condiciones y aspectos generales para la prestación del servicio

A partir del inicio del servicio y durante toda la ejecución del contrato, deberán cumplirse las condiciones y aspectos generales para la prestación del servicio indicados en el **anexo denominado "Información por servicio"** de las Bases.

3.3.3 Modificación, reemplazo e incorporación de naves

El contratado podrá, en cualquier momento, proponer al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, la modificación de la(s) nave(s) asignada(s) al servicio de forma permanente, a lo que se accederá mediante acto administrativo fundado y siempre que dicha modificación, a su juicio, signifique una mejora para el servicio, sin alterar las

demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado. Asimismo, el contratado podrá solicitar la incorporación de naves adicionales al servicio, como introducción de mejor equipamiento para la ejecución de éstos.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, podrá aceptar la modificación o la incorporación de otras naves mediante acto administrativo fundado cuando, a su juicio, éstas sean adecuadas para la operación del servicio, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

En el caso de modificación, la nave entrante deberá contar, al menos, con las mismas características que la embarcación saliente, en cuanto a antigüedad, capacidad de pasajeros y de carga, en caso que el servicio así lo requiera. Asimismo deberá contar con los seguros considerados en las presentes Bases.

Por su parte, en caso de incorporación de una nave, la nave deberá cumplir con los requisitos que determine la Secretaría Regional, en atención a las frecuencias e itinerarios a los que se destine la embarcación. La nave incorporada deberá contar con los seguros considerados en las presentes Bases.

En cualquiera de los casos indicados, junto a la solicitud de modificación o incorporación, el contratado deberá acompañar, al menos, la información de las naves asociada a los Antecedentes de la(s) embarcación(es), sin perjuicio de otros antecedentes que pudiera considerar necesarios la Secretaría Regional.

Para dicho efecto, el contratado deberá solicitar la mencionada modificación o incorporación con, al menos, 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se propone realizar la modificación. A su vez, la Secretaría Regional dispondrá de 3 días hábiles para verificar la documentación entregada y/o solicitar nuevos antecedentes. El contratado tendrá 3 días hábiles para la entrega de antecedentes adicionales. La Secretaría Regional entregará su pronunciamiento dentro de los 3 siguientes días hábiles.

En cualquier momento, el contratado podrá solicitar a la Secretaría Regional, el reemplazo de las naves cuando, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, los viajes no puedan ser realizados con las naves originales. Dicha solicitud deberá realizarse dentro de las 6 horas de ocurrido el hecho, para lo cual deberá adjuntar los documentos habilitantes de la nave reemplazante. Al respecto, cabe señalar que el contratado deberá procurar, en todo momento, que las fechas establecidas como de inicio de un viaje no se vean alteradas. Si no es posible lo anterior, deberá anunciar, a la mayor brevedad, la nueva fecha a fin que la comunidad beneficiaria tome conocimiento de la situación, pueda precaver y modificar sus adquisiciones, teniendo presente que esta modificación no puede alterar en forma significativa el inicio del viaje siguiente. El reemplazo podrá autorizarse mediante acto administrativo del Secretario Regional, por un máximo de 60 días, prorrogables por hasta 60 días adicionales. Con todo, en un plazo máximo de 12 horas, contado desde la suspensión de operación de la nave, el contratado debe poner en servicio una embarcación de similares características de la nave reemplazada, lo cual será verificado y validado por la Secretaría Regional. Por razones de buen funcionamiento del servicio, el acto administrativo del Secretario Regional puede ser posterior a la fecha de inicio del reemplazo, en tanto cuente con la verificación y validación de la Secretaría Regional antes mencionada, sin embargo, debe encontrarse totalmente tramitada a más tardar 2 días hábiles después de finalizado el mes de operación en que ocurrió el reemplazo.

No obstante lo señalado en materia de reemplazo de las embarcaciones, si la Secretaría Regional decidiera aceptar como reemplazo una nave de menor capacidad y condiciones de transporte que las originales, se pagará el subsidio de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_r = MS_o \times \left[\frac{Pax_r}{Pax_o} \right]$$

Donde:

MS_r = Monto de subsidio a pagar en caso de aceptar nave de reemplazo de menor capacidad y condiciones de transporte que la original.

MS_o = Monto de subsidio actual del subsidio.

Pax_r = Suma de las capacidades de pasajeros de las naves proyectadas para el servicio, considerando el reemplazo.

Pax_o = Suma de las capacidades de pasajeros de las naves actuales.

Para el cálculo de la capacidad efectiva de pasajeros de las naves actuales se considerará el valor de cantidad de asientos de las naves obtenido en el proceso licitatorio, mientras que, para la embarcación de reemplazo, el operador deberá entregar una declaración jurada de la cantidad de asientos de la nave, o bien la Secretaría Regional podrá realizar una inspección a la nave para determinar el valor antes señalado. Las características de los asientos a considerar son las indicadas en las Bases de Licitación del servicio.

Independientemente de las características de las naves de reemplazo, en ningún caso se pagará un subsidio mayor de aquellos establecidos para el servicio.

3.3.4 Información del servicio

El contratado deberá proporcionar mensualmente al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, en medios digitales, información relativa a los viajes realizados y desagregada con la misma nomenclatura de los formularios contenidos en el **anexo denominado "Información de movimiento de pasajeros y su carga mensual por servicio"** de las presentes Bases. La información estadística, deberá además remitirla en planilla de cálculo, desglosando la información de pasajeros y carga transportada de forma separada para cada tramo correspondiente, conforme al Anexo denominado "Información de movimiento de pasajeros y carga mensual por servicio".

El contratado deberá entregar cualquier información adicional que le sea solicitada por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional.

Durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, tales como Sistemas AVL u otros, que permitan disponer de información sobre la prestación de los servicios contratados. Además, la implementación de este sistema permitirá definir la cantidad de viajes o expediciones válidas para el cumplimiento de los servicios que son objeto del contrato. Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios, las características y estándares de las empresas que proveen estos servicios tecnológicos, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o trasmisión al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine. Podrá también solicitar, si así lo estima, análisis o informes derivados de la información contenida en dichos sistemas, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo donde se instruya lo antes expuesto.

Para los efectos de la implementación de lo indicado precedentemente el Ministerio definirá el procedimiento correspondiente.

La Secretaría Regional y el operador podrán suscribir durante toda la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

- a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere el presente punto.
- b) Especificaciones técnicas asociadas a la entrega, uso y conservación de información capturada a través de sistemas AVL o similares.

c) En general, cualquier materia que, referida a requerimientos de información a través de sistemas AVL o similares, no constituyendo una modificación del contrato que se suscribirá entre el Ministerio y el Operador.

En el caso anterior, alguno(s) de los requerimientos indicados en los dos primeros párrafos de este punto podría(n) dejarse sin efecto.

3.3.5 Supervisión del contrato

La supervisión administrativa del contrato por parte del Ministerio, se realizará a través de la Secretaría Regional.

El contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá, asimismo, requerir la incorporación de medios tecnológicos para apoyar el proceso de fiscalización, de validación de la información de pago de subsidio y de información a usuarios, siendo de cargo del contratado el costo de contar con el servicio en los términos definidos en estas Bases. El Ministerio informará al contratado los requisitos que deberá cumplir dicho servicio, entre los cuales se podrá considerar la existencia de certificación y la posibilidad de envío de la información que genere dicho medio tecnológico al Ministerio.

Las inspecciones podrán realizarse indistintamente en todas las instalaciones del contratado, en el puerto, en los muelles de embarque o desembarque y en las naves.

La fiscalización del servicio en terreno, será efectuada por personal del Programa de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de la División de Transporte Público Regional, todo lo cual no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado.

Control y deber de información

El Ministerio durante toda la vigencia del contrato podrá solicitar información contable debidamente auditada. Para tales efectos, el Ministerio podrá requerir, con una periodicidad no inferior a un mes, la siguiente información:

- a) Balance General y Estado de Resultados clasificados. Para el caso de que quien resulte contratado esté sujeto a un régimen de contabilidad simplificada, deberá presentar el registro de ingresos y egresos.

En el caso que el contratado corresponda a una sociedad anónima abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el contratado no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos mediante firma simple o firma electrónica avanzada por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, en caso de encontrarse colegiado.

- b) Información relativa a los hechos esenciales, tratándose de personas jurídicas, sobre aspectos de la administración y funcionamiento tales como, transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad contratada, modificación de sus estatutos sociales, especialmente aquellas modificaciones que digan relación con la administración de la misma y, en definitiva, cualquier otra información que resulte relevante para la correcta ejecución del contrato que derive de las presentes bases.

Con todo, respecto de la información proporcionada por quien resulte contratado se le aplicarán las normas establecidas en la Ley N° 19628 "Sobre protección de la vida privada".

3.3.6 De los incumplimientos del contrato y sus sanciones

Las sanciones que podrán aplicarse por el Secretario Regional frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A. Caducidad.
- B. Censura por escrito.
- C. Amonestación por escrito.

La aplicación de las sanciones de censura por escrito o amonestación por escrito señaladas precedentemente, conllevará conjuntamente la aplicación de una multa, en los porcentajes que se describen para cada incumplimiento en los literales siguientes.

A) De la caducidad:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción
1	La cesión del contrato o la subcontratación del servicio.	1.- Caducidad. 2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
2	El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.	
3	El falsear los datos estadísticos, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.	
4	No dar inicio al servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, en un plazo igual o superior a 7 días.	
5	Interrupción del servicio, sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 7 días consecutivos. Se producirá interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplada en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino), de acuerdo al tramo establecido para el servicio.	
6	La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses, contados a partir de que se encuentre ejecutoriada.	

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato por la Secretaría Regional, conforme al procedimiento definido en esta cláusula, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá determinar que el operador caducado continúe prestando el servicio en los mismos términos establecidos en las Bases de Licitación y por un plazo máximo de 90 días, mediante acto administrativo fundado, a objeto de asegurar la continuidad del servicio.

B) De la censura:

Podrá aplicarse la sanción censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifiquen los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento	Monto Multa	Criterio de aplicación
1	No dar inicio al servicio, por causas atribuibles al contratado, por un plazo menor a 7 días.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar. Por cada día de atraso
2	El no cumplimiento de lo establecido en el punto denominado "Supervisión del contrato", de estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar. Cada vez

Incumplimiento		Monto Multa	Criterio de aplicación
3	Cobro de tarifas distintas a las establecidas en el contrato	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
4	No permitir u obstaculizar el libre acceso de los representantes del Ministerio con ocasión del ejercicio de las labores de supervisión y de fiscalización del personal del Programa de Fiscalización. Como también el impedir el libre acceso a la Secretaría Regional a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
5	Incumplimiento del deber del operador, de hacer entrega de la información a que se refiere el punto denominado "Control y deber de información" de las presentes bases, dentro del plazo otorgado por el Ministerio.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
6	Incumplimiento de la corrección de las observaciones que surjan de los controles indicados en el punto denominado "Supervisión del contrato", de las Bases Técnicas, dentro de los plazos estipulados por el Ministerio o por la autoridad competente.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
7	Interrupción del servicio prestado por causas atribuibles al contratado. En este caso, además se descontará del monto de subsidio mensual, el valor del viaje no realizado. Se producirá interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplada en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino), de acuerdo al tramo establecido para el servicio.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
8	Modificación o incumplimiento del itinerario contratado sin previa autorización.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
9	La no renovación, o la no reposición, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los plazos establecidos en el punto denominado "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las Bases Administrativas.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
10	Introducción de embarcaciones diversas de las contratadas o autorizadas en virtud de los procedimientos de reemplazo, modificación o incorporación de naves de estas Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
11	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
12	Incumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable al personal de la embarcación, por el cual se encuentre a firme el acto administrativo que impone la multa correspondiente por la Inspección del Trabajo o se haya dictado sentencia condenatoria que se encuentre ejecutoriada.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez

Incumplimiento		Monto Multa	Criterio de aplicación
13	No hacer entrega de la factura en el plazo establecido en estas Bases.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
14	Incumplir con la cantidad mínima de chalecos salvavidas, de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Marítima.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
15	La acumulación de cinco (5) amonestaciones en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
16	En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado en el "Procedimiento de reclamos de los usuarios" .	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
17	No hacer entrega del comprobante de pago de la prima de póliza de seguro de la embarcación a que refiere el punto 3.3.13 de las bases técnicas en la oportunidad requerida por la Contraparte Técnica por parte del Ministerio y/o la Secretaría Regional Ministerial competente.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
18	Transportar un mayor número de pasajeros que la capacidad máxima de personas autorizado en el Certificado de Navegabilidad de la embarcación o en el Certificado General de Seguridad, según corresponda.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez

Acumulación de Censuras	La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
--------------------------------	--

C) De la amonestación:

Incumplimiento	Monto Multa	Criterio de aplicación
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	Descuento del 3% del subsidio mensual a otorgar	Cada vez o cada día de atraso, según corresponda.

D) Del procedimiento sancionatorio:

Toda aplicación de una sanción deberá considerar el informe de inspección del Secretario Regional y/o del Programa Nacional de Fiscalización, efectuado de oficio o producto de alguna denuncia recibida sobre el servicio o sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, lo que será notificado al contratado. El contratado tendrá un plazo de 6 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la notificación. Si se solicitare la entrega de prueba, por parte del contratado se abrirá un término probatorio común de 10 días hábiles, contados desde la última notificación de la Resolución que fija dicho término.

Presentados los descargos, o rendida la prueba, según sea el caso, el Secretario Regional deberá resolver lo que corresponda, sin perjuicio de los recursos que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial.

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo

sancionatorio o al mes siguiente, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

En todo lo no regulado en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, se aplicarán en forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión del personal del servicio o dueño de la embarcación. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales del personal de la embarcación.

3.3.7 Tarifas

Las tarifas para el transporte de pasajeros y/o carga, y sus condiciones de aplicabilidad, serán las establecidas en el **anexo denominado "Información por servicio"** de las Bases.

El operador no podrá cobrar a los pasajeros ni establecer ninguna otra tarifa que no esté establecida en las Bases de Licitación, tanto en la venta de pasajes como en la carga, en el ámbito de aplicación del servicio establecido en estas Bases.

Las tarifas, podrán ser reajustadas al momento de iniciar el servicio, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, para el mes anterior al de presentación de la oferta y el mes anterior al de inicio del servicio. En dicho caso, la vigencia de la tarifa reajustada comenzará a partir del inicio del servicio.

El cálculo del reajuste de las tarifas se realizará el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- **T_n** : Corresponde a la tarifa reajustada para el año n.
- **T_{n-1}** : Corresponde a la tarifa actual para el año n-1.
- **IPC_{n-1}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
- **IPC_{n-2}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajustes, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

Las tarifas reajustadas tendrán vigencia a partir del 01 de marzo del año n correspondiente, y deberán ser comunicadas a los usuarios al menos siete (7) días corridos antes de su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de la embarcación del servicio, a la vista de los pasajeros.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

Los valores resultantes de la aplicación del reajuste antes señalado, las tarifas de carga serán redondeadas al múltiplo de \$50 más cercano y las de pasajeros al múltiplo de \$10 más cercano, que en el caso de terminar el guarismo en \$5, se aproximará al múltiplo de \$10 anterior. En el caso de obtener un IPC del período con cifras negativas, se mantendrá la tarifa existente.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador para ser aplicado en forma obligatoria.

3.3.8 Subsidio

El proponente deberá indicar en su oferta, el monto del **subsidio mensual** incluido impuesto, para efectuar el servicio objeto de esta licitación, indicando su valor en pesos chilenos.

El monto máximo de subsidio mensual para el servicio objeto de esta licitación será el indicado en el **anexo denominado "Información por servicio"**, sin perjuicio de otros pagos que se puedan realizar al operador, de acuerdo a lo indicado en el punto denominado "Pagos", de estas Bases.

Asimismo, en el primer y último mes de prestación del servicio, en caso que corresponda, se pagará el monto proporcional a los días efectivamente prestados en relación a la cantidad de días del mes.

REAJUSTE DE MONTOS POR VARIACIÓN DEL IPC DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El monto del subsidio mensual, junto a los montos adicionales o de descuento que se definan como reajustables en las presentes bases, se reajustarán el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- **MS_n**: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n.
- **MS_{n-1}**: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes bases que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n-1.
- **IPC_{n-1}**: Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
- **IPC_{n-2}**: Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 500, dicho valor se convertirá al múltiplo de 1.000 inmediatamente superior.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

REAJUSTE POR VARIACIÓN PRECIO PETRÓLEO

Complementariamente a lo anterior, a partir del inicio de vigencia del contrato asociado a las presentes bases, se calculará mensualmente el valor del precio petróleo del mes i , PP_i , de acuerdo a la siguiente definición:

PP_i = Precio del petróleo en el mes i, calculado con la información proporcionada por la Comisión Nacional de Energía. Para calcular este valor, se considerará el promedio de todos los valores publicados para la comuna de Calbuco respectivamente en el mes i.

En la eventualidad de que en un mes, la variación del combustible alcanzara un alza, de acuerdo a la proporción $\left(\frac{PP_m}{PP_n}\right) \geq 1,5$; se reajustará el valor del subsidio, junto a los montos adicionales o de descuento que se definan como reajustables en las presentes bases, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_a = MS_{a-1} \times \left[1 + \left(\left(\frac{PP_m}{PP_n} \right) \times 0,2 \right) \right]$$

Donde:

MS_{a-1}: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes bases que se señale sea reajutable según esta fórmula) vigente, de acuerdo a los montos y fórmulas de reajuste considerados en las presentes Bases.

MS_a: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes bases que se señale sea reajutable según esta fórmula) actualizado luego del reajuste.

PP_n = Precio del petróleo en el mes n. Inicialmente, el mes n se define como el mes en que se suscribe el contrato, y en caso de utilización de este mecanismo, el mes n pasa a definirse como el mes en que correspondió dicha utilización.

PP_m = Precio del petróleo en el mes m, donde m se actualiza cada mes.

En la eventualidad de que en un mes m, la proporción $\left(\frac{PP_m}{PP_n}\right) \leq 0,5$; se reajustará el valor del subsidio de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_a = MS_{a-1} \times \left[1 - \left(\left(\frac{PP_m}{PP_n} \right) \times 0,2 \right) \right]$$

Donde los términos de la ecuación tienen la misma definición antes señalada.

Los montos reajutados tienen vigencia a partir del primer día del mes m+1.

El monto reajutado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano. El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

Los reajustes antes señalados serán calculados por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informados al operador.

Para efectos de la interacción entre el reajuste por variación en el precio del petróleo durante la vigencia del(los) contrato(s) derivado(s) de las presentes Bases, y el reajuste por variación del IPC durante la vigencia del(los) contrato(s) derivado de las presentes Bases, previamente definidos en este punto de las Bases, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) En el caso de aplicación de reajustes por variación del precio del petróleo durante la vigencia del contrato, el último valor MS_a calculado pasará a ser el valor a utilizar en el término MS_{n-1} en para el próximo cálculo de reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato que corresponda, en la fórmula definida para tal fin en las Bases.
- b) En el caso que en el mes de enero de cualquier año dentro de la vigencia del contrato, coincida la aplicación de reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato, y la aplicación de reajuste por variación en el precio del petróleo, se realizarán ambos reajustes, aplicándose en el mismo orden de presentación en estas Bases de Licitación.

3.3.9 Descuento por viajes no realizados

Para efecto de descuento de viajes no realizados se descontará del monto mensual de subsidio los valores que se indican en el **anexo denominado "Información por servicio"** de las Bases.

Lo anterior, siempre que el o los viajes no se recuperen en los términos y condiciones que determine la Secretaría Regional mediante notificación por escrito en un plazo de 10 días corridos a la fecha del viaje planificado.

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en el punto denominado **"Subsidio"** de las Bases Técnicas.

En caso que la interrupción se produzca por motivos atribuibles al contratado, junto con el descuento por el viaje no realizado, la Secretaría Regional actuará conforme a lo señalado en el punto denominado **"De los incumplimientos del contrato y sus sanciones"** de las presentes Bases.

3.3.10 Otros servicios de transporte

3.3.10.1 Viajes adicionales y viajes de emergencia

Se podrán realizar viajes adicionales y viajes de emergencia, de **forma complementaria a la frecuencia regular del servicio**, en las condiciones señaladas en el **Anexo denominado "Información por servicio"**, conforme el servicio a ofertar.

El pago de dichos viajes se realizará de acuerdo a lo establecido en el **punto denominado "Pagos"** de las Bases y conforme a los montos que se detallan en el **Anexo denominado "Información por servicio"**, conforme el servicio a ofertar.

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en el punto denominado **"Subsidio"** de las Bases Técnicas.

3.3.10.2 Viajes por elecciones

Se podrán realizar viajes de apoyo a la comunidad, como parte del itinerario regular del servicio, en las condiciones señaladas en el **Anexo denominado "Información por servicio"**, conforme el servicio a ofertar.

El pago de dichos viajes se realizará de acuerdo a lo establecido en el **punto denominado "Pagos"** de las Bases y conforme a los montos que se detallan en el **Anexo denominado "Información por servicio"**, conforme el servicio a ofertar.

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en el punto denominado **"Subsidio"** de las Bases Técnicas.

3.3.11 Señalética y Libro de Reclamos

El contratado deberá disponer en un lugar claramente visible, en la(s) nave(s) y en las oficinas, de un libro de reclamos, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por el Ministerio. El libro de reclamos, deberá ser foliado y con hoja duplicada autocopiativa. Las originales podrán ser retiradas por el Ministerio.

El contratado deberá exhibir en el medio de transporte y en los puntos de venta, en caso que corresponda, un letrero que contenga el logo, según las condiciones exigidas en formato contenido en el **anexo denominado "Norma Gráfica"** de las Bases, a contar del inicio del servicio, lo que será de costo del contratado.

Además, deberá instalar dentro de las naves, en un lugar visible para todos los usuarios del servicio, el cuadro tarifario correspondiente al servicio, con I.V.A incluido, en los casos que corresponda, lo cual deberá estar expresamente indicado.

3.3.12 Procedimiento de Reclamos de los Usuarios

El usuario podrá realizar sus reclamos, estampándolos en el libro de reclamos señalado en el punto denominado **"Señalética y libro de reclamos"** de las Bases Técnicas. En este caso, el contratado deberá seguir el siguiente procedimiento:

El contratado deberá dar respuesta por escrito al reclamante, con copia a la Secretaría Regional, en un plazo no superior a 10 días, contados desde la fecha indicada en el libro de reclamos.

En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado, se iniciará un procedimiento sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones" de las Bases Técnicas.

En caso que el usuario no pueda estampar su reclamo en el libro señalado en el punto denominado **"Señalética y libro de reclamos"** de estas Bases, deberá efectuar su reclamo ante la Secretaría Regional, la que notificará al operador e indicará el plazo de respuesta.

En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado por la Secretaría Regional, se iniciará un proceso de acuerdo a lo establecido en el punto **"De los incumplimientos del contrato y sus sanciones"** de las presentes Bases.

3.3.13 Seguros

El operador deberá contratar y mantener al menos el seguro a que se alude en este punto. El operador será el único responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza que, con motivo de la operación del contrato, se cause a terceros y a su propiedad, al personal y embarcaciones, o al medio ambiente, en todo aquel perjuicio que genere el servicio de transporte contratado, que los seguros no cubran.

El operador deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato, desde el inicio de los servicios y hasta 60 días siguientes al término del mismo, un seguro que cubra los riesgos de las personas que se transportan en la embarcación⁵ con motivo de la prestación del servicio.

Para esto, el contratado deberá tomar un seguro de accidentes personales, con un deducible máximo de 5% del seguro contratado, que contenga las siguientes características y montos asociados:

- a) Cobertura por Muerte por Accidente, por un monto mínimo de 180 Unidades de Fomento (UF) o su equivalente en dólares americanos u otra moneda internacional.
- b) Cobertura por Incapacidad Permanente, por un monto mínimo de 180 Unidades de Fomento (UF) o su equivalente en dólares americanos u otra moneda internacional.
- c) Gastos médicos, por un monto mínimo de 20 Unidades de Fomento (UF) o su equivalente en dólares americanos u otra moneda internacional.

- Las coberturas antes señaladas, **deben considerar a la totalidad de la capacidad de personas de la nave que opere el servicio**, indicada en el respectivo documento aprobado por la Autoridad Marítima⁶.

- La póliza de seguro deberá tener un límite de indemnización por evento mínimo de 200 Unidades de Fomento (UF) o su equivalente en dólares americanos u otra moneda internacional, **por cada persona según capacidad de naves ofertadas**.⁷

Con todo, en el caso que el pago de la prima se pacte en cuotas, el contratado deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de las primas devengadas hasta la fecha de suscripción del contrato. En este mismo orden de ideas, deberá acompañar durante toda la ejecución del contrato que derive de las presentes bases, el

⁵ Se entiende como personas en la embarcación, tanto a los pasajeros como a los miembros de la tripulación.

⁶ Se entenderá el monto asegurado por persona como el Monto de Cobertura por Muerte por Accidente más Monto Gastos médicos o Monto de Cobertura por Incapacidad Permanente + Monto Gastos médicos.

⁷ En caso de que los montos de las coberturas por Muerte por Accidente, Cobertura por Incapacidad Permanente o Gastos médicos, sean superiores a las exigidas en el presente documento, el límite de indemnización mínimo de la póliza de seguro será: Cobertura por Muerte por Accidente más Monto Gastos Médicos, por cada persona según capacidad de naves ofertadas; o en su defecto, Cobertura por Incapacidad Permanente más Monto Gastos Médicos, por cada persona según capacidad de naves ofertadas.

comprobante de pago de las demás primas que se devenguen durante la etapa de ejecución del mismo, en caso de ser requeridas por el Ministerio a través de la Secretaría Regional.

3.3.14 Aseo en naves

El Contratado deberá mantener, durante todo el periodo del Contrato los recintos de acomodación para los pasajeros en perfecto estado de ventilación, calefacción, confort y limpieza.

Los servicios higiénicos de las naves deberán permanecer en perfecto estado de limpieza y sanitización durante el viaje. El Contratado deberá considerar la reposición periódica de los puntos de aseo, la recolección de escombros y disposición de los residuos sólidos y líquidos, basura, etc., que se generen al interior de la nave, y de acuerdo a la normativa vigente establecida por Autoridad Marítima, junto a la normativa ambiental vigente.

3.3.15 Otros servicios complementarios

El Contratado podrá proponer a la Secretaría Regional servicios complementarios. Para solicitar la prestación de algún Servicio Complementario, el Contratado deberá hacer entrega a la Secretaría Regional, para su análisis y eventual aprobación de ésta, un documento detallado que describa claramente el servicio y las condiciones en que éste será prestado. Para estos efectos la Secretaría Regional podrá realizar las consultas que estime a los organismos competentes tales como la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Ministerio de Obras Públicas u otro organismo si así lo estima pertinente.

El Contratado no podrá iniciar actividades asociadas a la implementación de Servicios Complementarios, mientras no cuente con la aprobación de la Secretaría Regional.

Las patentes, permisos u otras autorizaciones requeridas por el Contratado para realizar estos servicios conforme a las normativas vigentes, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo.

ANEXOS

ANEXO 1: OFERTA.

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA PARA LA POSTULACIÓN.

ANEXO 3: REFERENCIAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

ANEXO 4: INFORMACIÓN POR SERVICIO (ID CAM0088).

ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

ANEXO 6: INFORMACIÓN DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y SU CARGA MENSUAL POR SERVICIO.

ANEXO 7: NORMA GRÁFICA.

ANEXO 8: INSPECCION VISUAL.

ANEXO 9: CRONOGRAMA DE LICITACIÓN.

ANEXO N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

OFERTA⁸

Cód. Postulación	:	POST-0000XXXX
Fecha Postulación	:	DD-MM-YYY HH:MM:SS
Cód. Servicio	:	CAM00XX
Modalidad Transporte	:	MODALIDAD MARÍTIMO
Región	:	LOS LAGOS
Comuna	:	
Monto Ofertado	:	

Datos del Postulante⁹

Tipo Postulante	:	PERSONA NATURAL/JURÍDICA
RUT	:	XXXX
Nombre y Apellido / Razón Social	:	XXXX
Sexo (Solo para persona natural)	:	XXXX
Teléfono contacto	:	XXXX
Email contacto	:	XXXX
Región	:	XXXX
Comuna	:	XXXX
Forma entrega documentos	:	Documentos aportados de forma material/digital
Dirección	:	XXXX
Rut Representante Legal (Solo para persona jurídica)	:	XXXX
Representante Legal (Solo para persona jurídica)	:	XXXX

Detalle de Postulación¹⁰

Capacidad pasajeros		Carga (mts. cúbicos)		TRG					
Licitada	Ofertada	Licitada	Ofertada	Licitada	Ofertada	N° Matrícula	Señal Llamada	Nombre Nave	Año
XX	XX	XX	XX	XX	XX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
XX	XX	XX	XX	XX	XX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

Documentos aportados¹¹

⁸ Anexo referencial. Se considerará como válido el generado por el sistema de postulación en el sitio: <http://www.dtpg.gov.cl>. En caso de no presentar el generado en la referida página web la oferta será declarada inadmisibles.

⁹ En caso de discrepancias entre los "Datos del Postulante" y la documentación presentada, se estará a lo que indique esta última. Así cualquier error en la individualización de su nombre, apellido, cédula de identidad y dirección, será considerado sólo como un error formal, que implica el descuento indicado en el punto 2.5.3 de las Bases de Licitación.

¹⁰ En caso de discrepancias entre el "Detalle de Postulación" y la documentación presentada, se estará a lo que indique esta última. Así cualquier cambio en el orden de la letra o número de la matrícula, señal de llamada, nombre, capacidad y TRG, será considerado sólo como un error formal, que implica el descuento indicado en el punto 2.5.3 de las Bases de Licitación.

¹¹ En caso de haber aportado los documentos en forma digital, se desplegará un listado con el nombre y tipo de cada documento adjuntado en el portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Publico Regional (<http://www.dtpg.gov.cl>).

ANEXO N°2

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

“DECLARACIÓN JURADA PARA LA POSTULACIÓN”

Declaro/Declaramos bajo juramento que los documentos aportados son copias fieles con los originales, que conozco lo dispuesto en los artículos 193°, 194°, 196°, 197°, y 198° del Código Penal, y por tanto asumo/asumimos la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio. Además, declaro/declaramos estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará/nos hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Además declaro/declaramos que la presente Oferta ha sido formulada, teniendo en cuenta exclusivamente mi/nuestras propia/s estimaciones de inversión, costo, demanda y demás parámetros de la evaluación económica y financiera, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tienen un carácter meramente informativo y que conozco/conocemos el área de operación del servicio y que poseo/poseemos capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación.

Además declaro/declaramos bajo juramento que la dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en el anexo N°1 será uno de los medios a través del cual se me/nos podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me/nos comprometo/comprometemos a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndolo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en anexo.

El suscrito, declara a su vez que no ha sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973. Asimismo en caso de ser persona jurídica declaro que no ha sido condenado a alguna de las penas indicadas en los numerales 2 y 3 del artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, ni condenado judicialmente en virtud de la Ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en el artículo 33 de dicho cuerpo normativo.

El sólo hecho de presentar este anexo firmado, implica que el interesado ha leído y acepta las condiciones de evaluación, contratación y operación, establecidas para los servicios individualizados en las presentes bases de licitación.

Finalmente, acepto/aceptamos las presentes Bases de Licitación en todos sus términos.

Firma Oferente / Representante legal del Oferente

ANEXO N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

REFERENCIAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
Titular	Yasna Neira Altamirano	yneira@mtt.gob.cl
Suplente	Daniela Haro Vargas	dharo@mtt.gob.cl

DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:

Avda. Décima Región N° 480 2° Piso, ciudad de Puerto Montt, Región de los Lagos

HORARIO ATENCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:

Oficina de Partes: Lunes a Viernes* 08:30 - 13:00 Horas

*El funcionamiento de Oficina de Partes de la Secretaría Regional no considera días feriados.

INSPECCIÓN VISUAL:

ID SERVICIO	LUGAR DE INSPECCIÓN VISUAL
CAM0091	Muelle La Vega, Calbuco.

ANEXO N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

1) ISLA QUENU - CALBUCO

1. RECORRIDO:

Isla Quenu (Rampa Quenu – Punta Pinto) – Calbuco

2. ITINERARIO Y FRECUENCIAS

Viajes de itinerario:

7 viajes semanales para transporte de pasajeros
2 viajes mensuales para transporte de carga.

De acuerdo al siguiente itinerario:

Itinerario del servicio		
Tramo (Origen - Destino)	Días de Operación	Hora Salida
Servicio de Pasajeros		
Temporada Baja (Abril – Noviembre)		
Isla Quenu (Rampa – Punta Pinto) – Calbuco	Lunes, martes, jueves y viernes ¹	08:30 hrs.
	Sábado	08:00 hrs.
		13:00 hrs.
Domingo ¹	15:00 hrs.	
Calbuco – Isla Quenu (Punta Pinto - Rampa)	Lunes, martes jueves y Viernes ¹	13:00 hrs.
	Sábado	12:00 hrs.
		15:00 hrs.
Domingo ¹	16:30 hrs.	
Temporada Alta (Diciembre - Marzo)		
Isla Quenu (Rampa – Punta Pinto) – Calbuco	Lunes, martes jueves y Viernes ¹	08:30 hrs.
	Sábado	08:00 hrs.
		13:00 hrs.
Domingo ¹	17:00 hrs.	
Calbuco – Isla Quenu (Punta Pinto - Rampa)	Lunes, martes jueves y Viernes ¹	13:00 hrs.
	Sábado	12:00 hrs.
		15:00 hrs.
Domingo ¹	19:00 hrs.	
Servicio de carga adicional		
Isla Quenu (Rampa – Punta Pinto) – Calbuco	Miércoles (segunda y cuarta ² semana del mes)	08:30 hrs.
Calbuco – Isla Quenu (Punta Pinto - Rampa)		15:00 hrs.
¹ : En época de clases, estos viajes son preferentemente para estudiantes. ² : Los viajes de la cuarta semana del mes, son para carga peligrosa (con restricción de traslado de pasajeros).		

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, u otras que impliquen retrasos en las horas de recalada y/o zarpe, los horarios podrán diferir de los indicados en la tabla precedente.

3. VIAJES DE ELECCIONES

Adicionalmente, se considera la realización de viajes adicionales para las elecciones municipales, del órgano ejecutivo, del gobierno regional, parlamentarias, primarias para la nominación de candidatos a la Presidencia de la República y presidenciales, así como a plebiscitos de alcance nacional. Dichos viajes se realizarán en forma adicional a la frecuencia regular del servicio, y serán programados y autorizados por la Secretaría Regional, la que informará al operador con un plazo no inferior a 10 días hábiles para su realización.

Para estos efectos se entenderá como viaje de elecciones, el viaje de ida y retorno y dichos viajes serán para todo pasajero y contarán con tarifa gratuita.

4. GRATUIDAD DE TARIFAS EN SERVICIOS PRESTADOS EN DÍAS DE ELECCIONES Y/O PLEBISCITOS

Para el caso de la operación del servicio realizada en días de elecciones municipales, del órgano ejecutivo, del gobierno regional, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidenciales, así como plebiscitos de alcance nacional, el Secretario Regional correspondiente, podrá establecer la gratuidad de las siguientes tarifas del servicio:

- Pasajeros peatones (en caso que exista tarifa definida)

Para lo anterior, el Secretario Regional deberá informar al operador la aplicación de la gratuidad antes señalada, con al menos 5 días de anticipación.

En caso que se establezca la gratuidad antes señalada, el operador recibirá un subsidio adicional, equivalente al ingreso que dejó de percibir por la aplicación de la medida, es decir, la cantidad de cada tipo de usuario transportado, multiplicado por la respectiva tarifa vigente a la fecha del viaje. El cálculo antes señalado considerará la información estadística que el operador debe entregar en el contexto de las presentes Bases, con la cual se puede determinar el monto del subsidio adicional.

5. VIAJES ADICIONALES

Se considera como máximo 4 viajes adicionales por año de operación¹². Dichos viajes deberán ser solicitados por la comunidad de Isla Quenu para el análisis de la Secretaría Regional, quien, en caso de aprobar viaje, informará al operador un plazo máximo de 10 días hábiles para su realización.

Para estos efectos, se entenderá como viaje adicional el viaje de ida y retorno, y dichos viajes serán para todo pasajero y contarán con tarifa gratuita para todo usuario.

6. MODIFICACIÓN DE HORARIOS Y DÍAS DE OPERACIÓN

Los horarios y días podrán ser modificados, a solicitud del contratado, previa autorización de la Secretaría Regional. En caso de que se autoricen modificaciones, el contratado deberá informar de dichas modificaciones a los usuarios, con una anticipación de 15 días.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá instruir la modificación de los horarios y días para cada ruta, ya sea antes del inicio del servicio como durante la operación del mismo, en cuyo caso el operador deberá informarlas a los usuarios en los mismos términos indicados en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor u otras que impliquen retrasos en las horas de recalada y/o zarpe, los horarios y días podrán diferir de los indicados en la tabla precedente.

La modificación del itinerario del servicio, en los términos planteados en los párrafos anteriores, será aprobada mediante acto administrativo del Secretario Regional.

¹² Los años de operación se contabilizan a partir del mes de inicio del servicio y con duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente coincidirá con el año calendario.

7. VIAJES DE EMERGENCIA

Se define como viajes de emergencia a todos aquellos traslados que se requieran efectuar con carácter de urgente, tales como el traslado de enfermos o en búsqueda de él, bomberos, de Policía de Investigaciones, de Carabineros de Chile, siempre que sea en algún procedimiento no programado y aquellos que deban realizarse fuera del itinerario normal del servicio.

El contratado deberá solicitar, después de haber realizado el viaje de emergencia, un certificado o carta del servicio público u organismo que requirió el viaje, firmado por la autoridad que corresponda del servicio, que deberá ser entregado a la Secretaría Regional para su aprobación o rechazo en razón de si tal viaje se conforma o no, con lo señalado en el párrafo anterior. La Secretaría Regional podrá solicitar mayores antecedentes, con el fin de autorizar o rechazar el viaje informado. En caso de rechazo, el viaje no será pagado ni compensado.

Se entenderá como viaje de emergencia el viaje de ida y retorno (viaje redondo).

El Ministerio podrá financiar como máximo 6 viajes de emergencia por año de operación¹³. a solicitud de la comunidad. Los viajes no son acumulables mensual ni anualmente, tendrán tarifa gratuita y deben ser aprobados previamente por la Secretaría Regional Ministerial.

8. TARIFAS DEL SERVICIO

Tipo de pasajero	Tarifa ambos tramos
Adulto	\$360
Adulto Mayor (65 años o más)	Gratis
Personas con discapacidad (exhibiendo credencial de discapacidad)	Gratis
Estudiantes (exhibiendo su Tarjeta Nacional Estudiantil) y/o menores de 12 años.	Gratis
Carga - hasta 100 kg. por pasajero	Gratis
Carga - por kg. Adicional a los 100 kg. gratis por pasajero (impuestos incluidos)	\$10

9. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA EMBARCACIÓN TITULAR, Y DEL SERVICIO

La nave que preste el servicio deberá ser de matrícula y nacionalidad chilena y dar cumplimiento al Decreto Ley N° 2.222, Ley de Navegación.

Para la prestación del servicio se requiere una embarcación con las siguientes características y requerimientos:

Tipo de Nave	Lancha a motor
Arqueo bruto (TRG)	Mayor a 25 toneladas

¹³ Los años de operación se contabilizan a partir del mes de inicio del servicio y con duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente coincidirá con el año calendario.

Antigüedad máxima (año de construcción)	2009
Capacidad mínima de asientos*	<ul style="list-style-type: none"> • Asientos para 40 pasajeros. • Solo se consideran asientos en sala(s) de pasajero(s) cerrada. • Sala de pasajeros con butacas y/o bancas laterales acolchadas, que cumplan con un ancho mínimo de 0,50 metros por pasajero, de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Marítima en Circular O-71/010.
Capacidad de carga bajo cubierta*	2 m ³
Capacidad de carga sobre cubierta*	4 m ³
Capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a certificado de navegabilidad u otro documento de la Autoridad Marítima	40 pasajeros (sin incluir tripulación)

*Estos requisitos serán verificados por personal de la Secretaría Regional, en el proceso de inspección visual indicado en las Bases.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos señalados, la oferta será declarada inadmisibile.

10. CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Como requisito para el inicio del servicio, la embarcación ofertada tiene que encontrarse disponible para operar y contar con todas las autorizaciones requeridas por la Autoridad Marítima.

A partir del inicio del servicio, y durante toda la ejecución del contrato, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. La embarcación ofertada por el operador debe contar permanentemente con el siguiente equipamiento.
 - a. Radar.
 - b. Ecosonda.
 - c. GPS.
 - d. Radio Base VHF.
 - e. Sistema de calefacción y ventilación en sala de pasajeros.
 - f. Servicio de cafetería y/o comedor.
 - g. Escalera portátil, para acceso a la embarcación.
 - h. Servicios higiénicos completos. (taza, descarga de agua y dispensador alcohol gel en caso que no se disponga de agua para el lavado de manos).
 - i. Implementos de resguardo para carga sobre cubierta o exterior
 - j. La tripulación deberá apoyar las labores de carga y descarga.
 - k. La embarcación deberá tener dos accesos por banda libres de obra muerta para facilitar acceso de adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
 - l. La embarcación deberá contar con un lugar señalizado y habilitado para personas con movilidad reducida.
 - m. Balsas Salvavidas, o certificado de exención según corresponda.
 - n. Cantidad mínima de chalecos salvavidas igual a la capacidad máxima de pasajeros más tripulación.
 - o. La embarcación deberá contar con bote auxiliar con eslora mínima de 5 metros y motor de 15 hp, considerando que no existe infraestructura portuaria.
- ii. Difusión del servicio y/o avisos de suspensión, recuperación de viajes, por radio local y/o redes sociales y/o mensajería instantánea, tales como Facebook y/o WhatsApp. En caso de días de recuperación de viajes, deberá presentar respaldo de difusión realizada junto con las estadísticas mensuales.

- iii. La embarcación deberá contar con los elementos de seguridad que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.
- iv. El operador debe mantener vigente las certificaciones necesarias para las embarcaciones emitidas por la Autoridad Marítima y dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Legislación Marítima.
- v. Limpieza de rampa peatonal en Isla Quenu, al menos 2 veces mensuales.

11. CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA EMBARCACIÓN

La existencia de las siguientes características de la embarcación se verificará en el proceso de inspección visual indicado en las bases, para efecto de calcular el puntaje de la variable de evaluación denominada "Condiciones de habitabilidad de la embarcación para transporte de pasajeros (CH)", de acuerdo a lo establecido en el **punto denominado "Variables de evaluación"** de las Bases.

SERVICIO	Condiciones de habitabilidad a evaluar
CAM0091	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de cafetería y/o comedor disponible, con acceso directo desde al menos una sala de pasajeros. • Contar con un total de 75% o más butacas acolchadas de acuerdo al mínimo exigido, en sala de pasajeros al interior de la nave.

12. MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO MENSUAL*

Montos en \$ (impuestos incluidos)
\$14.000.000.-

*Monto Reajutable.

13. DESCUENTOS POR VIAJES NO REALIZADOS*

TRAMO (Ida y Vuelta)	Descuento por viaje redondo no realizado \$ (impuestos incluidos)
Isla Quenu - Calbuco	118.000.-

*Monto reajutable.

Se procederá a la realización del descuento siempre que el o los viajes no se recuperen en los términos y condiciones que determine la Secretaría Regional conforme lo indicado en las Bases.

14. MONTO MÁXIMO VIAJE ADICIONAL*

TRAMO (Ida y Vuelta)	Monto por viaje redondo \$ (impuestos incluidos)
Isla Quenu - Calbuco	130.000.-

*Monto reajutable

15. MONTO MÁXIMO VIAJE DE EMERGENCIA*

TRAMO (Ida y Vuelta)	Monto por viaje redondo \$ (Impuestos incluidos)
Isla Quenu - Calbuco	130.000.-

*Monto reajutable.

16. MONTO MÁXIMO VIAJE DE ELECCIONES*

TRAMO (Ida y Vuelta)	Monto por viaje redondo \$ (impuestos incluidos)
----------------------	--

Isla Quenu - Calbuco	141.000.-
----------------------	-----------

*Monto reajutable

17. VIGENCIA DEL CONTRATO

SERVICIO	VIGENCIA
CAM0091	24 meses

ANEXO N° 5

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA

(Solo para ser entregada en caso de postulación como Grupo Interesado)

En _____ a ____ de _____ de 20 _____, comparecen: ¹

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- etc.

Los Interesados ya individualizados, declaramos bajo juramento nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en las bases, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen de la licitación de otorgamiento de subsidio, señalada en las respectivas bases de licitación, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria.

En este mismo acto acordamos identificar nuestro grupo interesado con el nombre de fantasía de _____, el que individualizará al grupo en el procedimiento de análisis previo y licitación del servicio en referencia.

Además, declaramos que el presente grupo interesado se encuentra integrado por personas naturales o jurídicas extranjeras con participación inferior al 50% del capital del grupo licitante.

Adicionalmente, los comparecientes en calidad de grupo interesado, vienen en designar en calidad de representante o apoderado común del Grupo a efectos del presente proceso licitatorio a don _____, cédula de identidad/ Pasaporte N° _____, domiciliado en _____, correo electrónico _____.

Oferente/Representante
Legal a) ²

Oferente/Representant
e Legal b)

Oferente/Representant
e Legal c)

¹ Nombres de los Oferentes/representantes legales de cada uno de los miembros del grupo interesado.

² Firmas de los Oferentes/representantes legales de cada uno de los miembros del grupo interesado.

ANEXO N° 6

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

INFORMACIÓN DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y SU CARGA MENSUAL POR SERVICIO

Pasajeros

ESTADÍSTICAS SERVICIOS SUBSIDIADOS DE CARGA Y PASAJEROS												
REGIÓN: ID SERVICIO: NOMBRE SERVICIO: OPERADOR: MES/AÑO INFORMADO:												
N°	Nave	Ruta	Tipo de viaje*	Lugar Salida	Fecha salida	Hora salida	Pasajeros				Carga	
							Adulto	Adulto Mayor	Discapacitados	Estudiantes/ Menores	Kg	M³
TOTAL												
TOTAL VIAJES REALIZADOS												
TOTAL VIAJES NO REALIZADOS												
OPERADOR												

(*) Especificar si corresponde a viaje de Itinerario, Emergencia, Adicional, Recuperación de viaje

Nota: Es importante tener en cuenta que debe señalar claramente los lugares de zarpe y recalada de cada ruta.

ANEXO N° 7

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

NORMA GRÁFICA



ESQUEMA GRÁFICO LETRERO RECORRIDO EXTERIOR
 Proporción: 3 a 2 (Tamaño mínimo 90 x 60 cms.)

**VIDEMPE – DIAPRECTIS
 PREPROVITIS**

**SERVICIO SUBSIDIADO
 POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
 Y TELECOMUNICACIONES**

Infórmese de los Subsidios al Transporte Público en:
www.mtt.gob.cl subsidios@mtt.gob.cl



SERVICIO:

**SERVICIO SUBSIDIADO
 POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
 Y TELECOMUNICACIONES**

Infórmese de los Subsidios al Transporte Público en:
www.mtt.gob.cl subsidios@mtt.gob.cl



x

x	x	x	x
---	---	---	---



ESQUEMA GRÁFICO LETRERO TARIFAS INTERIOR
 Proporción: 2 a 3 (Tamaño mínimo 60 x 90 cms.)

SERVICIO:

TARIFAS

Zona detalle tarifas

SERVICIO SUBSIDIADO
 POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
 Y TELECOMUNICACIONES

Informese de los Subsidios al Transporte Público en:
www.mtt.gov.cl subsidios@mtt.gov.cl



X X X

b
b
b
b

**ISLA LINGUA
 ACHAO - ISLA LINGUA**

TARIFAS

Tarifa Pasajeros No Residentes

Destino	Pta. Anakena - Pta. Williams	Pta. Williams-Pta. Anakena
Menor de 20 años	\$60.000	\$60.000
(*) Pasajero Adulto Polinesio	\$80.000	\$80.000
(*) Pasajero Adulto Local	\$100.000	\$100.000

Tarifa Pasajeros Residentes

Destino	Pta. Anakena - Pta. Williams	Pta. Williams-Pta. Anakena
Menor de 20 años	Gratis	Gratis
(*) Adulto Polinesio	\$ 5.000	\$ 5.000

Tarifa Carga NO Residentes


Tipo de Carga	Pta. Anakena - Pta. Williams	Pta. Williams-Pta. Anakena
Carrito, soplete, hacha y otros (ver tabla)	Valores Pesados \$ 200.000	\$ 200.000
	Valores Livianos	\$ 100.000
Auto, Camioneta, Station Wagon y similares (ver tabla)	\$ 50.000	\$ 100.000
Tractor	\$ 50.000	\$ 100.000
Motociclón	\$ 25.000	\$ 50.000
Balón de fútbol 20 kg o 45 kg	\$ 5.000	\$ 5.000
	Pelotas	
Artículos en estante (por kg)	\$ 10.000	\$ 10.000
Gasolina y/o petróleo (ver tabla por litro)	\$ 10.000	\$ 10.000

Tarifa Carga Residentes

Tipo de Carga	Pta. Anakena - Pta. Williams	Pta. Williams-Pta. Anakena
Carrito, soplete, hacha y otros (ver tabla)	Valores Pesados \$ 200.000	\$ 200.000
	Valores Livianos	\$ 100.000
Auto, Camioneta, Station Wagon y similares	\$ 50.000	\$ 100.000
Tractor	Gratis	Gratis
Motociclón	Gratis	Gratis
Balón de fútbol 20 kg o 45 kg	Gratis	Gratis

SERVICIO SUBSIDIADO
 POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
 Y TELECOMUNICACIONES

Informese de los Subsidios al Transporte Público en:
www.mtt.gov.cl subsidios@mtt.gov.cl



UBICACIÓN Y TAMAÑOS

Letrero recorrido:

Se ubicará en el exterior de la nave, en un lugar visible para los pasajeros (desde al menos 5 mts.) ampliando su tamaño de acuerdo a las dimensiones de la embarcación.

Letrero tarifas:

En el interior de la nave, en un lugar donde los pasajeros lo puedan leer libremente a 1 mt (aprox) de distancia, ampliando su tamaño de acuerdo al espacio interior disponible.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DE LETRERO
(Tipografía, colores y tipos de soporte)

Tipografía

gobCL Light

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#%&^*()

gobCL Regular

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#%&^*()

gobCL Bold

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#%&^*()

gobCL Heavy

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#%&^*()

Colores



C	M	Y	K
0	90	75	0



C	M	Y	K
100	55	0	0

Soportes

Impresión: En vinilo autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).

Plancha Soporte Gráfica: Zinc de 5 mm, fijada con remaches pop sobre bastidor de perfil rectangular (exterior) o Palight (PVC espumado de alta densidad) de 5 mm (interior).

ORIGINALES Y TIPOGRAFÍA

Los archivos de originales en Illustrator y PDF y las tipografías deberán solicitarse al Encargado Regional de Subsidios o al email: subsidios@mtt.gob.cl

ANEXO N° 8

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

INSPECCIÓN VISUAL

Las mediciones a realizar en el contexto de las inspecciones visuales, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, son las siguientes, conforme a las características del servicio a licitar:

- a) Medición de espacios sobre o bajo cubierta para carga (en metros cúbicos)**
- b) Medición de carga en metros lineales (pistas para vehículos/carga).**

Para lo anterior, se deberán considerar los siguientes lineamientos generales para la realización de dichas mediciones.

1. Medición de espacios sobre o bajo cubierta para carga (en metros cúbicos):

a. Espacios para carga bajo cubierta (espacio interior)

Se refiere al volumen de todos los **espacios cerrados de la nave**, destinados al transporte de carga de los pasajeros, tales como cajas, bolsos, bultos, etc., que, por su contenido y/o características, no pueden ser trasladados a la intemperie (sobre cubierta).

Corresponden a espacios limitados por el casco de la nave, por mamparos fijos o móviles y por cubiertas o techos que no sean toldos permanentes o móviles.

Aplican a espacios existentes generalmente en bodegas interiores y espacios disponibles dentro de las salas de pasajeros, siempre y cuando dispongan de fácil acceso para estibar la carga y efectuar las mediciones.

Los espacios a considerar no deberán dificultar la circulación de los pasajeros y la tripulación, ajustándose a lo dispuesto por la Autoridad Marítima en la Circular O-71/010 "Anexo C: Exigencias generales de habitabilidad para las naves menores".

Para el cálculo del espacio total interior bajo cubierta, se sumará el volumen (alto x ancho x largo) de cada uno de los espacios al interior que cumplan con las características antes indicadas, expresado en metros cúbicos.

b. Espacios para carga sobre cubierta (espacio exterior)

Se refiere al volumen de todos los **espacios exteriores en cubiertas de la nave**, expuestos a la intemperie y/o con toldos permanentes o móviles, destinados al transporte de carga de los pasajeros que por sus dimensiones o características no puedan ser transportados en el interior de la nave.

Se considerarán como espacios para la carga sobre cubierta aquellos lugares que dispongan de una estructura de contención lateral (ejemplo: rejas o barandas), hasta la altura de las barandas, con un máximo de hasta 90 cm. y en el caso de no disponer de barandas, se considerará hasta una altura máxima de 50 cm. Con todo, no se considerarán aquellos espacios cuya base se encuentren por sobre 1,5 metros de altura sobre la cubierta principal, así como tampoco se considerarán los pasillos de circulación de los pasajeros.

Los espacios a considerar no deberán dificultar la circulación de los pasajeros hacia las salas de pasajeros y baños, ajustándose a lo dispuesto por la Autoridad Marítima en la Circular O-71/010 "Anexo C: Exigencias generales de habitabilidad para las naves menores". Por otro lado, los espacios a considerar no podrán dificultar la circulación de

los tripulantes al puente y sala de máquinas, así como tampoco podrán afectar la visibilidad del patrón para realizar las maniobras.

Para el cálculo del espacio total exterior sobre cubierta, se sumará el volumen (alto x ancho x largo) de cada uno de los espacios exteriores que cumplan con las características antes indicadas, expresado en metros cúbicos.

Cabe señalar que los espacios para carga interior y exterior se considerarán en forma independiente y cada uno debe cumplir con el mínimo estipulado en las bases de licitación.

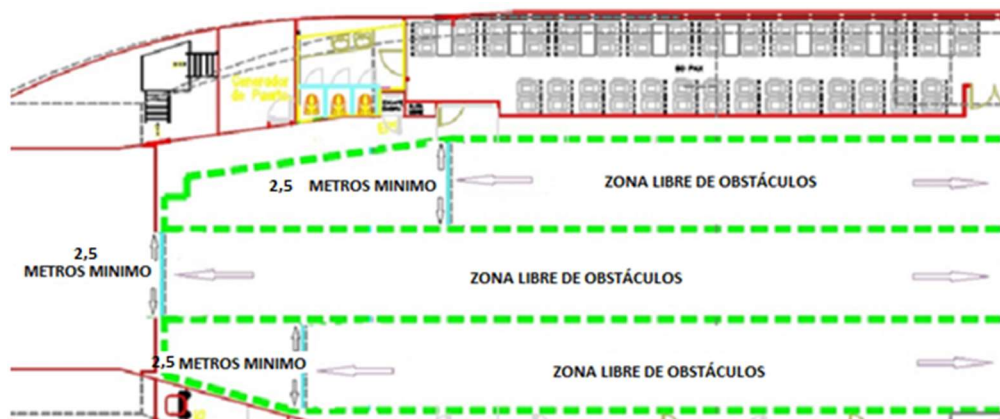
2. Medición de carga en metros lineales (pistas para vehículos/carga)¹⁴:

Sobre la cubierta de carga de cada nave, se trazará una línea perpendicular a cada una de las pistas que cumplan con un ancho mínimo de 2,5 metros y que se encuentren libres de obstáculos. Para estos efectos, no se considerará como zona libre de obstáculos aquella destinada al libre tránsito de peatones o tripulación.

El cálculo de metros lineales totales de cada nave se obtendrá de la suma de los metros lineales aportados por cada una de las pistas.

Para esta medición se utilizará odómetro u otro instrumento que cumpla el mismo objetivo.

El funcionario de la Secretaría Regional que hubiere realizado la inspección visual informará por escrito a la Comisión Evaluadora de los resultados de dicha inspección.



¹⁴ Valor de ancho mínimo indicado de 2.5 metros podría variar, en dicho caso se debe ajustar en el primer párrafo, y en la imagen asociada.

ANEXO N° 9

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, EN EL TRAMO ISLA QUENU - CALBUCO, ID CAM0091, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

			Plazo
1	Publicación	Las Bases se encontrarán en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtp.r.gob.cl), a partir de la fecha del llamado a licitación, el cual se realizará a través de un diario de circulación regional.	-
2	Consultas	Se recibirán consultas dentro de un plazo* de: * Lo anterior contado a partir de la publicación de las Bases	5 días corridos
3	Respuesta a las consultas	Dentro de un plazo* máximo de: * Lo anterior contado a partir desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas	3 días hábiles
4	Presentación de propuestas	Dentro del plazo* de: * Lo anterior contado a partir de la fecha de publicación de las Bases de Licitación en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtp.r.gob.cl) Respecto a la entrega de documentación, se debe considerar lo siguiente: - En el caso de entregar documentación de forma material, se estará al horario de funcionamiento de la oficina de partes respectiva, señalado en el Anexo "Referencias generales del procedimiento de licitación". - En el caso de entregar documentación de forma digital a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtp.r.gob.cl), estos podrán ser entregados hasta las 23:59:59.	10 días hábiles
5	Apertura	La apertura electrónica de las ofertas se realizará el día hábil siguiente al término del plazo para presentación de ofertas	-
6	Publicación de Acta de Apertura	Dentro del plazo* de: *Lo anterior contado desde la apertura electrónica de las ofertas.	2 días hábiles
7	Inspección Visual	Dentro del plazo* de: *Lo anterior contado desde la apertura de las ofertas.	10 días hábiles
8	Evaluación	Plazo* máximo de: *Lo anterior contado a partir de la apertura de las ofertas, o de la inspección visual de la embarcación, si corresponde.	30 días hábiles
9	Solicitud de aclaración o presentación de antecedentes omitidos	Dentro de un plazo* máximo de: * Lo anterior contado a partir de la apertura de las ofertas, o de la inspección visual de la embarcación, si corresponde.	10 días hábiles
10	Respuesta a la solicitud de rectificación, aclaración y/o entrega de los antecedentes omitidos	Dentro de un plazo* máximo de: * Lo anterior contado desde la fecha en que se entiende practicada la notificación de solicitud de antecedentes.	2 a 10 días hábiles
11	Suscripción de contrato	Dentro del plazo* de: * Lo anterior contado desde la fecha de la comunicación de la adjudicación.	10 días corridos

4. INTÉGRESE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentra el tramo de los servicios a que se refieren las Bases que se aprueban mediante este acto administrativo, que designe o haya designado el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios, tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios, éstos deberán tener la calidad de agente público. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

5. DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citado en el punto 1 de la parte resolutive de este Decreto, a las personas que a continuación se individualizan:

a) Don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

b) Don Franco Martínez Otárola, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

c) Don Martín Ricciulli Orloff, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

6. DESÍGNASE como integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citado en el punto 1 de la parte resolutive de este Decreto, a las personas que a continuación se individualizan:

a) Don Miguel Castro Lagos, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

b) Don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

c) Doña Natalia Venegas Acuña, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

d) Doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

7. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto Introductorio de las Bases en un diario de circulación regional, y en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, www.dtp.r.gob.cl.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1655686

E198711/2025